



JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE SERVICIOS “REHABILITACIÓN DEL INMUEBLE DE REFORMA NO. 476, UBICADO EN PASEO DE LA REFORMA 476, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, EN INSTALACIONES DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO TIPO SHILLERS, MISMO BRINDA SERVICIO AL ALA ORIENTE”, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y DATOS TÉCNICOS.

I.1. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LOS SERVICIOS:

Los trabajos consistentes en el servicio de Rehabilitación del inmueble de Reforma No. 476, ubicado en Paseo de la Reforma 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en instalaciones del sistema de aire acondicionado tipo Shillers, mismo brinda servicio al Ala Oriente”, derivado de los daños ocasionados por el sismo que se presentó el día 19 de septiembre de 2017 a las 13:14 horas, con una intensidad de 7.1° en escala de Richter, a través del contrato de prestación de servicios en el inmueble ubicado en Paseo de la Reforma 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

I.2. DATOS TÉCNICOS:

Posterior al sismo y de forma inmediata se reportaron daños en el inmueble ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, por lo que el Administrador del Conjunto Reforma, realizó una inspección visual a dicho inmueble, advirtiéndose, entre otros, daños considerables en muros de tablaroca, acabados de mármol, pisos, plafones, columnas, vidrios rotos en cancelerías, puertas de acceso de cristal templado, lambrines, pisos y plafones en baños, escalera principal de acceso desde sótano al 10°. piso, daños en juntas constructivas en pisos, plafones, columnas falsas, tal y como se advierte en la Cédula de Inspección Postsísmica, y en la memoria fotográfica, mismas que se agregan al presente, como **ANEXO 1**.

II. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

El plazo será de 10 días naturales, contados a partir del 29 de septiembre al 08 de octubre de 2017.

1

III. INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

III.1. Resultado:

Dada la naturaleza de los hechos que nos ocupan, y a fin de tener un costo adecuado para el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en la ejecución de los trabajos de los Servicios de Rehabilitación del inmueble de Reforma No. 476, ubicado en Paseo de la Reforma 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en instalaciones del sistema de aire acondicionado tipo Shillers, mismo brinda servicio al Ala Oriente, debido a la necesidad de asegurar las mejores condiciones para el propio Instituto y toda vez que se trata de un caso de fuerza mayor, la investigación de mercado se realizó a través de la invitación presencial de los siguientes proveedores:

- NEREO AURELIO PEREZ HERNANDEZ
- MARIA IRMA LOPEZ ABUNDES Y/O LOAMI CONSTRUCCIONES ACABADOS E INSTALACIONES
- MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SERVICIOS S.C.L

Por lo antes expuesto, el día 22 de septiembre de 2017, en conjunto con las empresas invitadas antes descritas, se llevó a cabo una inspección visual y valoración de los daños en el referido inmueble afectado por el mencionado sismo, a efecto de valorar los trabajos de mantenimiento para que, en su caso, manifestaran cada una su interés y disponibilidad inmediata, así como capacidad financiera a fin de realizar los trabajos de mantenimiento de forma inmediata; razón por la cual las empresas NEREO AURELIO PEREZ HERNANDEZ Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SERVICIOS S.C.L., manifestaron su respuesta negativa para participar en la realización de los trabajos de los servicios que nos ocupan; no obstante, la empresa MARIA IRMA LOPEZ ABUNDES Y/O LOAMI CONSTRUCCIONES ACABADOS E INSTALACIONES, manifestó su interés en participar y llevar a cabo los trabajos de los servicios antes referidos, se adjunta el formato de Investigación de mercado **ANEXO 2**.

Para acreditamiento de este punto, se consideraron las mejores condiciones, resaltando que los trabajos de los servicios de Rehabilitación del inmueble de Reforma No. 476, ubicado en Paseo de la Reforma 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en instalaciones del sistema de aire acondicionado tipo Shillers, mismo brinda servicio al Ala Oriente, se requieren de manera inmediata, ofreciendo la oportuna prestación de los trabajos de mantenimiento en comento, apegándose a las condiciones y tiempos que el IMSS consideró, sin implicar ningún costo adicional, tomando en cuenta que la calidad del servicio cumpla con las especificaciones técnicas y normativas, lo que permitirá afrontar la eventualidad derivado de los hechos y daños ocurridos por el



sismo registrado el día 19 de septiembre de 2017, encontrándonos en un caso de fuerza mayor, sin que pase desapercibido los servicios de mantenimiento los cuales tienen como finalidad la seguridad de los propios trabajadores del propio Instituto, a efecto de continuar con la prestación del servicio a favor de la población derechohabiente y usuaria en general.

Conclusión

Observando que las empresas NEREO AURELIO PEREZ HERNANDEZ Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SERVICIOS S.C.L., manifestaron su negativa para realizar las reparaciones y adecuaciones y/o trabajos de servicio requeridos, y que la empresa MARIA IRMA LOPEZ ABUNDES Y/O LOAMI CONSTRUCCIONES ACABADOS E INSTALACIONES, mostró el interés y la solvencia técnica y económica para realizar los trabajos de los Servicios de Rehabilitación del inmueble de Reforma No. 476, ubicado en Paseo de la Reforma 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en instalaciones del sistema de aire acondicionado tipo Shillers, mismo brinda servicio al Ala Oriente, que se necesitan para el inmueble ubicado en Reforma 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, se concluye que la empresa MARIA IRMA LOPEZ ABUNDES Y/O LOAMI CONSTRUCCIONES ACABADOS E INSTALACIONES, es quién cumple con lo requerido para llevar a cabo los trabajos de los Servicios indicados.

IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

IV.1. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

Adjudicación Directa.

IV.2. FUNDAMENTO DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA NO CELEBRAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA:

La excepción de referencia encuentra su fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción III; 40, segundo párrafo; 41, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71, fracción IV y 72, fracción V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así también, en los Criterios Técnicos para la Contratación, emitidos por la Secretaría de la Función Pública y publicados el 27 de septiembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.



IV.3. MOTIVACIÓN:

El 19 de septiembre del año curso a las 13:14, se registró un sismo con una intensidad de 7.1° en la escala de Richter, así como las réplicas registradas posteriormente, tal como consta en el documento emitido por el Sistema Sismológico Nacional mismo que se agrega al presente como **ANEXO 3**; afectando entre otras entidades federativas a la Ciudad de México, y a diversos de sus edificios e inmuebles.

De conformidad con los programas de protección civil, se implementaron las acciones preventivas indicadas en la normativa para estas situaciones, en todos los inmuebles de nivel central, tanto con brigadistas para la evacuación, como con personal técnico para la revisión de los inmuebles con la finalidad de verificar el estado físico de dichos inmuebles, identificando daños ocasionados por el movimiento sísmico, tal como se encuentra en la Cédula de Inspección Postsísmica del inmueble, así como la memoria fotográfica respectiva.

Ante tal situación, y por la seguridad del personal que labora en el citado inmueble y considerando el entorno crítico que en esos días podía presentar el inmueble, así como por los daños y afectaciones materiales presentadas, y aunado a la sensación de inseguridad por la intensidad del sismo ocurrido y pánico por las réplicas posteriores, la Coordinación de Conservación y Servicios Generales solicitó se realizara una revisión estructural por personal técnico calificado emitiendo los Dictámenes Estructurales correspondientes, por medio del formato denominado "Forma de Inspección Post Sísmica: Evaluación Rápida", que consta de una inspección al inmueble y revisión a la estructura, la cual contiene la firma de un Director Responsable de Obra (DRO) facultado con cédula vigente y validada por un Corresponsable de Seguridad Estructural, personal competente del Gobierno de la Ciudad de México, generándose la necesidad de resolver de manera inmediata dichos daños, y garantizar la seguridad del personal y usuarios en general, sin afectar la operatividad institucional y, en su caso, salvaguardando el patrimonio institucional; lo anterior cumpliendo las recomendaciones del mencionado Dictamen Estructural. **ANEXO 4.**

Por lo anterior y de conformidad a los considerandos de los Criterios Técnicos para la Contratación emitidos por la Secretaría de la Función Pública y publicados el día 27 de septiembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, surge la necesidad de llevar acabo de manera prioritaria los trabajos relativos a los servicios de Rehabilitación del inmueble de Reforma No. 476, ubicado en Paseo de la Reforma 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en instalaciones del sistema de aire acondicionado tipo Shillers, mismo brinda servicio al Ala Oriente, ya que de acuerdo a dichos Criterios, se considera principalmente a diversos sectores como el da salud, al cual pertenece el IMSS, por lo que a efecto de recuperar y continuar con la capacidad en la prestación de



los servicios y reparar en el menor tiempo posible, sin que pase desapercibida la misión del Instituto Mexicano del Seguro Social, que es la de ser el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y trabajadoras y sus familias, siendo un mandato constitucional con sentido social, para lo cual los servidores públicos que laboran en el inmueble en cuestión, contribuyen de manera fundamental para ese logro.

Por ello, ante la urgencia derivada del daño en las instalaciones de nivel central, se necesita realizar de manera expedita las acciones y servicios necesarios para restablecer, en la medida de lo posible, la continuidad de las labores y funciones de las Unidades Directivas, Áreas Normativas y Sustantivas, y en sí todas las áreas ubicadas en el inmueble referido, a efecto de tener en funcionamiento las áreas prioritarias que contribuyen en el logro de la misión, visión, objeto y funciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, salvaguardando en todo momento al personal y usuarios en general que día con día utilizan las instalaciones del inmueble dañado, y a su vez, resguardar y mantener el patrimonio del propio Instituto.

Resulta importante resaltar que inmediatamente a partir del evento sísmico de referencia, se consideró la cantidad de inmuebles dañados en la Ciudad de México, requiriéndose diversos trabajos de servicios, lo que impactó en el escaso número de proveedores que contarán con la disponibilidad inmediata, experiencia y capacidad técnica y financiera para llevar a cabo los trabajos de los Servicios de Rehabilitación del inmueble de Reforma No. 476, ubicado en Paseo de la Reforma 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en instalaciones del sistema de aire acondicionado tipo Shillers, mismo brinda servicio al Ala Oriente, derivado de los daños ocasionados por el sismo del 19 de septiembre de 2017.

A efecto de reforzar la argumentación anterior, a continuación se señala una definición doctrinal de fuerza mayor, de la que se desprende que, en el caso concreto, se está en presencia de ésta: "**Fuerza mayor:** Es todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. ..."¹. Asimismo, se transcriben las siguientes tesis de jurisprudencia que definen o señalan los elementos del concepto de fuerza mayor:

¹ Mario Magallón Ibarra (Coordinador). *Compendio de Términos de Derecho Civil*. Porrúa. Universidad Nacional Autónoma de México.

FUERZA MAYOR. La fuerza mayor supone un acontecimiento superior a la voluntad individual, y que ésta sea impotente para preverlo o impedirlo.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. ELEMENTOS. Independientemente del criterio doctrinal que se adopte acerca de si los conceptos fuerza mayor y caso fortuito tienen una misma o diversa significación, no se puede negar que sus elementos fundamentales y sus efectos son los mismos, pues se trata de sucesos de la naturaleza o de hechos del hombre que, siendo extraños al obligado, lo afectan en su esfera jurídica, impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de una obligación, sin que tales hechos le sean imputables directa o indirectamente por culpa, y cuya afectación no puede evitar con los instrumentos de que normalmente se disponga en el medio social en el que se desenvuelve, ya para prevenir el acontecimiento o para oponerse a él y resistirlo.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. CUANDO EL ACTO O HECHO EN QUE SE SUSTENTA ES UN ACTO DE AUTORIDAD. La doctrina jurídica es unánime al admitir que existen ocasiones en que el incumplimiento de una obligación no puede ser imputable al deudor, porque éste se ve impedido a cumplir por causa de un acontecimiento que está fuera del dominio de su voluntad, que no ha podido prever o que aun previéndolo no ha podido evitar.

A un acontecimiento de esa naturaleza se le llama caso fortuito o fuerza mayor. Los diversos tratadistas como Bonnacase, García Goyena, Henri León Mazeaud y André Tunc también son acordes al distinguir tres categorías de acontecimientos constitutivos del caso fortuito o de fuerza mayor, según provengan de sucesos de la naturaleza, de hechos del hombre o de actos de la autoridad; sea que el acontecimiento proceda de cualquiera de esas fuentes y, por ello, provoque la imposibilidad física del deudor para cumplir la obligación, lo que traerá como lógica consecuencia que no incurra en mora y no pueda considerársele culpable de la falta de cumplimiento con la correspondiente responsabilidad de índole civil, dado que a lo imposible nadie está obligado. Las características principales de esta causa de inimputabilidad para el deudor son la imprevisibilidad y la generalidad, puesto que cuando el hecho puede ser previsto el deudor debe tomar las prevenciones correspondientes para evitarlo y si no lo hace así, no hay caso fortuito o fuerza mayor; el carácter de generalidad implica que la ejecución del hecho sea imposible de realizar para cualquier persona, no basta, pues, con que la ejecución sea más difícil, más onerosa o de desequilibrio en las prestaciones recíprocas. Así, cuando se trata de actos de autoridad, que algunos autores como Manuel Borja Soriano catalogan dentro de la categoría de hechos provenientes del hombre, el hecho del príncipe, se da a entender a todos aquellos impedimentos que resultan de una orden o de una prohibición que emana de la autoridad pública.

V. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y LA FORMA DE PAGO PROPUESTA.

V.1. EL MONTO ESTIMADO A CONTRATAR ES: \$ 400, 000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.

V.2. FORMA DE PAGO:

El pago se efectuará en Moneda Nacional por servicio concluido, de acuerdo a la programación de la prestación del mismo, a los 15 días naturales posteriores en que "EL PROVEEDOR" presente en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones, de "El Instituto", ubicadas en General Tiburcio Montiel No. 15 (Esq. con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo,



C.P. 11850, en la Ciudad de México, dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que el Proveedor haya presentado la factura correspondiente, para su pago en ventanilla.

VI. DENOMINACIÓN DE LA PERSONA PROPUESTA, SUS DATOS GENERALES, CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA.

VI.1. DENOMINACIÓN DE LA PERSONA PROPUESTA.

MARÍA IRMA LÓPEZ ABUNDES.

VI.2. DATOS GENERALES.

MARÍA IRMA LÓPEZ ABUNDES

Acredita la personalidad, mediante la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector LPABIR65112809M400, con fecha de vigencia al 2025. **ANEXO 5.**

Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, económicos necesarios y la capacidad suficiente para llevar a cabo los trabajos de los servicios a contratar.

Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: LOA1651128T25.

VI.3. CAPACIDAD TÉCNICA:

Por lo que hace a la capacidad técnica, la persona que se propone cuenta con el personal especializado, así como con el equipo y herramientas requeridas para ello.

VI.4. EXPERIENCIA:

En cuanto a la experiencia, ha venido realizando los trabajos que se indican en su curriculum. **ANEXO 6.**

VII. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



EFICACIA

Por medio del procedimiento de adjudicación directa, derivado del sismo acontecido el día 19 de septiembre del año en curso, se realizará la contratación con oportunidad y atendiendo las características requeridas por el Instituto, para obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir los objetivos que se persiguen, lo cual no se lograría con el procedimiento de licitación pública por el momento, sin embargo, no debe olvidarse que es solamente por los daños ocasionados por el terremoto suscitado.

IMPARCIALIDAD

El Instituto refiere por medio del Área Requirente en la presente justificación para la excepción al procedimiento de licitación pública que la selección del procedimiento de adjudicación directa no implica otorgar condiciones ventajosas a ninguna persona física o moral en particular, ni tampoco limitar la libre participación, lo cual puede comprobarse con la documentación que integra el presente expediente de contratación.

HONRADEZ

El Instituto refiere por medio del Área Requirente que se han tomado medidas para evitar que en el procedimiento de adjudicación directa se realicen actos de corrupción, así como que los servidores públicos que intervienen en el mismo no se aprovecharán de su cargo para favorecer a alguna o algunas de las personas que hayan presentado cotización y de que se exigirá de éstas la misma conducta.

TRANSPARENCIA

El Instituto refiere por medio del Área Requirente señala que existe constancia de las medidas adoptadas para que todas las personas que hayan presentado cotización tengan acceso de manera oportuna, clara y completa a la información relativa al procedimiento de adjudicación directa.

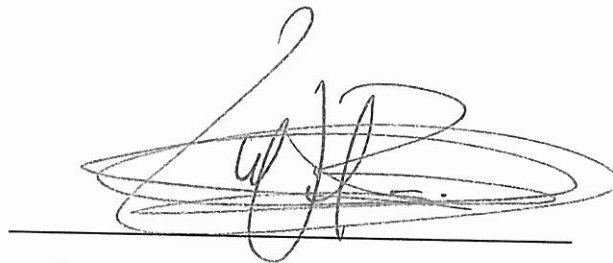
VIII. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

El presente escrito se elabora en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de septiembre de 2017.



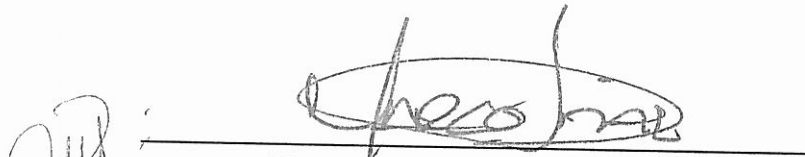
IX. DICTAMEN

Quien suscribe el presente documento en términos de lo previsto en el último párrafo del artículo 71 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dictamina como procedente la no celebración de la Licitación Pública y autoriza llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa, en los términos descritos y por las razones y fundamentos antes expuestos.



Álvaro Gabriel Vásquez Robles

Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales



Marco Antonio Díaz Aguilar

Titular de la División de Inmuebles Centrales



JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA CIVIL DE “TRABAJOS DE OBRA EN REHABILITADO DE BAÑOS CON REPOSICIÓN DE CERÁMICA EN LAMBRINES Y PISOS, REHABILITADO DE JUNTAS CONSTRUCTIVAS EN TABLAROCA, PISO DE MÁRMOL, PLAFONES, JUNTAS DE LÁMINA, REHABILITADO DE COCINETAS, CAMBIO DE CRISTALES EN PUERTAS Y CANCELES, EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 476, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL INMUEBLE UBICADO EN TOLEDO NÚMERO 10, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO CONSISTENTE EN RESANE DE GRIETAS”, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 42, FRACCIÓN V DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

I. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y DATOS TÉCNICOS.

I.1. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LAS OBRAS:

Los trabajos consisten en “trabajos de obra en rehabilitado de baños con reposición de cerámica en lambrines y pisos, rehabilitado de juntas constructivas en tablaroca, piso de mármol, plafones, juntas de lámina, rehabilitado de cocinetas, cambio de cristales en puertas y cancelos, en el inmueble ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, así como en el inmueble ubicado en Toledo número 10, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México consistente en resane de grietas”, derivado de los daños ocasionados por el sismo que se presentó el día 19 de septiembre de 2017 a las 13:14 horas, con una intensidad de 7.1° en escala de Richter, a través de contrato de Obra Pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios.

I.2. DATOS TÉCNICOS:

Posterior al sismo y de forma inmediata se reportaron daños los inmuebles ubicados en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México y el ubicado en Toledo número 10, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, por lo que el Administrador del Conjunto Reforma, realizó una inspección visual a dichos inmuebles, advirtiéndose, entre otros, daños considerables en muros de tablaroca, acabados de mármol, pisos, plafones,

columnas, vidrios rotos en cancelerías, puertas de acceso de cristal templado, lambrines, pisos y plafones en baños, escalera principal de acceso desde sótano al piso 10º., daños en juntas constructivas en pisos, plafones, columnas falsas; daños en muros de colindancia, daños en aplanados por los tres lados de la fachada (del inmueble de Toledo 10), tal y como se advierte en la Cédula de Inspección Postsísmica y la memoria fotográfica, mismas que se agregan al presente como **ANEXO 1**.

II. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El plazo será de 16 días naturales, contados a partir del 30 de septiembre al 15 de octubre de 2017.

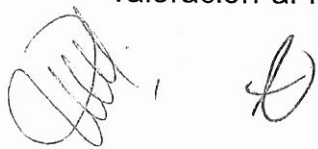
III. INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

III.1. Resultado:

Dada la naturaleza de los hechos que nos ocupan, y a fin de tener un costo adecuado para el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para los trabajos de obra en rehabilitado de baños con reposición de cerámica en lambrines y pisos, rehabilitado de juntas constructivas en tablaroca, piso de mármol, plafones, juntas de lámina, rehabilitado de cocinetas, cambio de cristales en puertas y cancelas, en el inmueble ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, así como en el inmueble ubicado en Toledo número 10, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México consistente en resane de grietas, debido a la necesidad de obtener las mejores condiciones para el propio Instituto y toda vez que se trata de un caso de fuerza mayor, la investigación de mercado se realizó a través de la invitación presencial de los siguientes contratistas:

- **EDIL GC, S.A. DE C.V.**
- **COMERCIALIZADORA ALFEC, S.A. DE C.V.**
- **ACABADOS Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

Por lo antes expuesto, el día 27 de septiembre de 2017, en conjunto con las empresas invitadas antes descritas, se llevó a cabo una inspección visual y valoración al referido inmueble, a efecto de valorar los trabajos de obra civil para





que, en su caso, manifestaran cada una su interés y disponibilidad inmediata, así como capacidad financiera a fin de realizar los trabajos de reparación necesarios de forma inmediata; razón por la cual las empresas **COMERCIALIZADORA ALFEC, S.A. DE C.V. Y ACABADOS Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, manifestaron su respuesta negativa para participar en la realización de los trabajos que nos ocupan; no obstante, la empresa **EDIL GC, S.A. DE C.V.**, manifestó su interés en participar y llevar a cabo los trabajos de obra civil antes referidos, presentando su propuesta para tal efecto, misma que se adjunta como **ANEXO 2**.

Para este punto, se consideraron las mejores condiciones, resaltando que los trabajos de obra en rehabilitado de baños con reposición de cerámica en lambrines y pisos, rehabilitado de juntas constructivas en tablaroca, piso de mármol, plafones, juntas de lámina, rehabilitado de cocinetas, cambio de cristales en puertas y cancelles, en el inmueble ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, así como en el inmueble ubicado en Toledo número 10, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México consistente en resane de grietas, se requieren de manera inmediata, ofreciendo la oportuna prestación de los trabajos en comento, apegándose a las condiciones y tiempos que el IMSS consideró, sin implicar ningún costo adicional, tomando en cuenta que la calidad del servicio cumpla con las especificaciones técnicas y normativas, lo que permitirá afrontar la eventualidad derivado de los hechos y daños ocurridos por el sismo registrado el día 19 de septiembre de 2017, ya que nos encontramos en un caso de fuerza mayor, sin que pase desapercibido que los trabajos de acondicionamiento de obra civil tienen como finalidad la seguridad de los trabajadores del propio Instituto, a efecto de continuar con la prestación del servicio a favor de la población derechohabiente y usuaria en general.

Conclusión

Observando que las empresas **COMERCIALIZADORA ALFEC, S.A. DE C.V. Y ACABADOS Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** manifestaron su negativa para realizar las reparaciones y adecuaciones requeridas, y que la empresa **EDIL GC, S.A. DE C.V.**, mostró el interés y la solvencia técnica y económica para realizar los trabajos de obra que se necesitan, referentes a: **Trabajos de obra en rehabilitado de baños con reposición de cerámica en lambrines y pisos, rehabilitado de juntas constructivas en tablaroca, piso de mármol, plafones, juntas de lámina, rehabilitado de cocinetas, cambio de cristales en puertas y cancelles, en el inmueble ubicado en Avenida Paseo de la Reforma**

número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, así como en el inmueble ubicado en Toledo número 10, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México consistente en resane de grietas, se concluye que la empresa **EDIL GC, S.A. DE C.V.**, es quién cumple con lo requerido para llevar a cabo los trabajos de obra civil en el inmueble indicado.

IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

IV.1. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

Adjudicación Directa.

IV.2. FUNDAMENTO DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA NO CELEBRAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA:

La excepción de referencia encuentra su fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracción III; 41, segundo párrafo; 42, fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 y 74, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así también, en los Criterios Técnicos para la Contratación, emitidos por la Secretaría de la Función Pública y publicados el 27 de septiembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

IV.3. MOTIVACIÓN:

El 19 de septiembre del año curso a las 13:14, se registró un sismo con una intensidad de 7.1° en la escala de Richter, así como las réplicas registradas posteriormente, tal como consta en el documento emitido por el Sistema Sismológico Nacional mismo que se agrega al presente como **ANEXO 3**; afectando entre otras entidades federativas a la Ciudad de México, y a diversos de sus edificios e inmuebles.

De conformidad con los programas de protección civil, se implementaron las acciones preventivas indicadas en la normativa para estas situaciones, en todos los inmuebles de nivel central, tanto con brigadistas para la evacuación, como con personal técnico para la revisión de los inmuebles con la finalidad de verificar el estado físico de dichos inmuebles, identificando daños ocasionados por el movimiento sísmico, tal como se encuentra en la Cédula de Inspección Postsísmica del inmueble, y en la memoria fotográfica respectiva.





Ante tal situación, y por la seguridad del personal que labora en los citados inmuebles y considerando el entorno crítico que en esos días podían presentar los inmuebles, así como por los daños y afectaciones materiales presentadas, y aunado a la sensación de inseguridad por la intensidad del sismo ocurrido y pánico por las réplicas posteriores, la Coordinación de Conservación y Servicios Generales solicitó la realización de un Dictamen Estructural correspondiente, por medio del formato denominado "Forma de Inspección Post sísmica Evaluación Rápida", que consta de una inspección al inmueble y contiene la firma de un Director Responsable de Obra con cédula vigente, y validada por un corresponsable de Seguridad Estructural, personal competente del Gobierno de la Ciudad de México, generándose la necesidad de resolver de manera inmediata y garantizar la seguridad del personal y usuarios en general, sin afectar la operatividad institucional y, en su caso, salvaguardando el patrimonio institucional; lo anterior cumpliendo las recomendaciones del mencionado Dictamen Estructural.

ANEXO 4.

Por lo anterior y de conformidad a los considerandos de los Criterios Técnicos para la Contratación emitidos por la Secretaría de la Función Pública y publicados el día 27 de septiembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, surge la necesidad de llevar acabo de manera prioritaria los trabajos relativos a trabajos de obra en rehabilitado de baños con reposición de cerámica en lambrines y pisos, rehabilitado de juntas constructivas en tablaroca, piso de mármol, plafones, juntas de lámina, rehabilitado de cocinetas, cambio de cristales en puertas y cancelles, en el inmueble ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, así como en el inmueble ubicado en Toledo número 10, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México consistente en resane de grietas, ya que de acuerdo a dichos Criterios, se considera principalmente a diversos sectores como el de salud, al cual pertenece el Instituto, por lo que a efecto de recuperar y continuar con la capacidad en la prestación de los servicios y reparar en el menor tiempo posible, sin que pase desapercibida la misión del Instituto Mexicano del Seguro Social, que es la de ser el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y trabajadoras y sus familias, siendo un mandato constitucional con sentido social, para lo cual los servidores públicos que laboran en el inmueble en cuestión, contribuyen de manera fundamental para ese logro.

Por ello, ante la urgencia derivada del daño en las instalaciones de nivel central, se necesita realizar de manera expedita las acciones y trabajos necesarios para restablecer, en la medida de lo posible, la continuidad de las labores y funciones de las Coordinaciones Normativas y Áreas Sustantivas, y en sí todas las áreas ubicadas en el inmueble antes referido, a efecto de tener en funcionamiento las áreas prioritarias que contribuyen en el logro de la misión, visión, objeto y funciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, salvaguardando en todo momento al personal y usuarios en general que día con día utilizan las instalaciones de los inmuebles dañados, y a su vez, resguardar y mantener el patrimonio del propio Instituto.

Resulta importante resaltar que inmediatamente a partir del evento sísmico de referencia, se consideró la cantidad de inmuebles dañados en la Ciudad de México, requiriéndose diversos trabajos de obra, lo que impactó en el escaso número de contratistas que contarán con la disponibilidad inmediata, experiencia y capacidad técnica y financiera para llevar a cabo los trabajos de obra en rehabilitado de baños con reposición de cerámica en lambrines y pisos, rehabilitado de juntas constructivas en tablaroca, piso de mármol, plafones, juntas de lámina, rehabilitado de cocinetas, cambio de cristales en puertas y cancelas, en el inmueble ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, así como en el inmueble ubicado en Toledo número 10, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México consistente en resane de grietas, derivado de los daños ocasionados por el sismo del 19 de septiembre de 2017.

A efecto de reforzar la argumentación anterior, a continuación se señala una definición doctrinal de fuerza mayor, de la que se desprende que, en el caso concreto, se está en presencia de ésta: "**Fuerza mayor**: Es todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. ..."¹. Asimismo, se transcriben las siguientes tesis de jurisprudencia que definen o señalan los elementos del concepto de fuerza mayor:

FUERZA MAYOR. La fuerza mayor supone un acontecimiento superior a la voluntad individual, y que ésta sea impotente para preverlo o impedirlo.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. ELEMENTOS. Independientemente del criterio doctrinal que se adopte acerca de si los conceptos fuerza mayor y caso fortuito tienen una misma o diversa significación, no se puede negar que sus elementos fundamentales y sus efectos son los mismos, pues se trata de sucesos de la naturaleza o de hechos del hombre que, siendo extraños al obligado, lo afectan en su esfera jurídica, impidiéndole temporal o definitivamente

¹ Mario Magallón Ibarra (Coordinador). *Compendio de Términos de Derecho Civil*. Porrúa. Universidad Nacional Autónoma de México.



el cumplimiento parcial o total de una obligación, sin que tales hechos le sean imputables directa o indirectamente por culpa, y cuya afectación no puede evitar con los instrumentos de que normalmente se disponga en el medio social en el que se desenvuelve, ya para prevenir el acontecimiento o para oponerse a él y resistirlo.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. CUANDO EL ACTO O HECHO EN QUE SE SUSTENTA ES UN ACTO DE AUTORIDAD. La doctrina jurídica es unánime al admitir que existen ocasiones en que el incumplimiento de una obligación no puede ser imputable al deudor, porque éste se ve impedido a cumplir por causa de un acontecimiento que está fuera del dominio de su voluntad, que no ha podido prever o que aun previéndolo no ha podido evitar.

A un acontecimiento de esa naturaleza se le llama caso fortuito o fuerza mayor. Los diversos tratadistas como Bonnacase, García Goyena, Henri León Mazeaud y André Tunc también son acordes al distinguir tres categorías de acontecimientos constitutivos del caso fortuito o de fuerza mayor, según provengan de sucesos de la naturaleza, de hechos del hombre o de actos de la autoridad; sea que el acontecimiento proceda de cualquiera de esas fuentes y, por ello, provoque la imposibilidad física del deudor para cumplir la obligación, lo que traerá como lógica consecuencia que no incurra en mora y no pueda considerársele culpable de la falta de cumplimiento con la correspondiente responsabilidad de índole civil, dado que a lo imposible nadie está obligado. Las características principales de esta causa de inimputabilidad para el deudor son la imprevisibilidad y la generalidad, puesto que cuando el hecho puede ser previsto el deudor debe tomar las prevenciones correspondientes para evitarlo y si no lo hace así, no hay caso fortuito o fuerza mayor; el carácter de generalidad implica que la ejecución del hecho sea imposible de realizar para cualquier persona, no basta, pues, con que la ejecución sea más difícil, más onerosa o de desequilibrio en las prestaciones recíprocas. Así, cuando se trata de actos de autoridad, que algunos autores como Manuel Borja Soriano catalogan dentro de la categoría de hechos provenientes del hombre, el hecho del príncipe, se da a entender a todos aquellos impedimentos que resultan de una orden o de una prohibición que emana de la autoridad pública.

V. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y LA FORMA DE PAGO PROPUESTA.

V.1. EL MONTO ESTIMADO A CONTRATAR ES: \$ 1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.) más el IVA.

V.2. FORMA DE PAGO:

Se celebrara bajo la modalidad de pago sobre la base de precios unitarios, el cual se efectuará en Moneda Nacional, mediante concepto de trabajo terminado, "El Instituto", por conducto del Residente designado, revisará y verificara los trabajos debidamente terminados para así poder otorgar las actas entregas de los trabajos realizados.

El pago por los trabajos ejecutados se efectuará en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones de "El Instituto", ubicadas en General Tiburcio Montiel No. 15 (Esq. con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, en la Ciudad de México, dentro de un plazo no mayor de 15

(quince) días naturales contados a partir de la fecha en que haya sido autorizado por el Residente y “El Contratista” haya presentado la factura correspondiente, para su pago en ventanilla.

VI. DENOMINACIÓN DE LA PERSONA PROPUESTA, SUS DATOS GENERALES, CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA.

VI.1. DENOMINACIÓN DE LA PERSONA PROPUESTA.

EDIL GC, S.A. DE C.V.

VI.2. DATOS GENERALES.

Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el primer testimonio de su creación en la escritura pública número 33,816 de fecha cinco de septiembre de dos mil ocho, pasada ante la fe del licenciado Alfredo Ayala Herrera, Titular de la Notaría Pública número 237 del entonces Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del entonces Distrito Federal en el folio mercantil número 387606 de fecha 24 de septiembre de 2008. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otros en, letra A.- La construcción, edificación, ejecución, instalación, reparación y adaptación de toda clase de obras de construcción, habitacionales, comerciales o industriales.

Tiene su domicilio para los efectos que se deriven de este contrato, el ubicado en: Hacienda San Nicolás Tolentino número 27, Colonia Prado Coapa II Sección, Delegación Tlalpan, C.P. 14350, Ciudad de México, teléfono 55-94-84-60, correo electrónico edil.gc@gmail.com, con Registro Federal de Contribuyentes EGC080905RU3. El C. Damiano Fechino, acredita su personalidad de Administrador Único, en términos de la escritura número 54,576 de fecha 24 de octubre de dos mil once, pasada ante la fe del licenciado Alfredo Ayala Herrera, Titular de la Notaría Pública número 237 del entonces Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal en el folio mercantil número 387606 de fecha 24 de septiembre de 2008. **ANEXO 5.**

VI.3. CAPACIDAD TÉCNICA:

Por lo que hace a la capacidad técnica, la empresa que se propone cuenta con el personal especializado, así como con el equipo y herramientas requeridas para ello.



VI.4. EXPERIENCIA:

En cuanto a la experiencia, la empresa ha venido realizando los trabajos de obra y/o remodelaciones que indica en su curriculum. **ANEXO 6.**

VII. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EFICACIA

Por medio del procedimiento de adjudicación directa, derivado del sismo acontecido el día 19 de septiembre del año en curso, se realizará la contratación con oportunidad y atendiendo las características requeridas por el Instituto, para obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir los objetivos que se persiguen, lo cual no se lograría con el procedimiento de licitación pública por el momento, sin embargo, no debe olvidarse que es solamente por los daños ocasionados por el terremoto suscitado.

IMPARCIALIDAD

El Instituto refiere por medio del Área Requirente en la presente justificación para la excepción al procedimiento de licitación pública que la selección del procedimiento de adjudicación directa no implica otorgar condiciones ventajosas a ninguna persona física o moral en particular, ni tampoco limitar la libre participación, lo cual puede comprobarse con la documentación que integra el presente expediente de contratación.

HONRADEZ

El Instituto refiere por medio del Área Requirente que se han tomado medidas para evitar que en el procedimiento de adjudicación directa se realicen actos de corrupción, así como que los servidores públicos que intervienen en el mismo no se aprovecharán de su cargo para favorecer a alguna o algunas de las personas que hayan presentado cotización y de que se exigirá de éstas la misma conducta.

TRANSPARENCIA

El Instituto refiere por medio del Área Requirente señala que existe constancia de las medidas adoptadas para que todas las personas que hayan presentado



cotización tengan acceso de manera oportuna, clara y completa a la información relativa al procedimiento de adjudicación directa.

VIII. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

El presente escrito se elabora en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de septiembre de 2017.

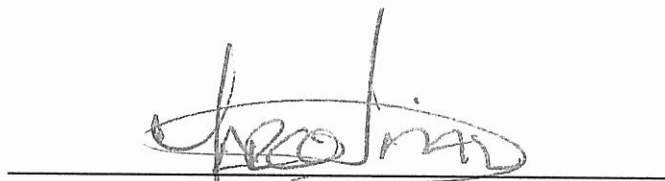
IX. DICTAMEN

Quien suscribe el presente documento en términos de lo previsto en el último párrafo del artículo 73 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dictamina como procedente la no celebración de la licitación pública y autoriza llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa, en los términos descritos y por las razones y fundamentos antes expuestos.



Álvaro Gabriel Vásquez Robles

Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales



Marco Antonio Díaz Aguilar

Titular de la División de Inmuebles Centrales





JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA CIVIL DE “TRABAJOS DE OBRA EN REHABILITACIÓN EN RELACIÓN A RESANES DE GRIETAS, FALSO PLAFÓN EN BAÑOS, PISO LAMINADO, PINTURA VINILICA EN MUROS Y PLAFONES, REHABILITADO DE FACHADA EN EL PISO 10, RESTAURACIÓN DE LAS ESCULTURAS EN ACCESO PRINCIPAL”, EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 476, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD MÉXICO, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 42, FRACCIÓN V DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

I. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y DATOS TÉCNICOS.

I.1. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LAS OBRAS:

Los trabajos consisten en **“trabajos de obra en rehabilitación en relación a resanes de grietas, falso plafón en baños, piso laminado, pintura vinilica en muros y plafones, rehabilitado de fachada en el piso 10, restauración de las esculturas en acceso principal”, en el inmueble ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600**”, Ciudad de México, derivado de los daños ocasionados por el sismo que se presentó el día 19 de septiembre de 2017 a las 13:14 horas, con una intensidad de 7.1° en escala de Richter, a través de contrato de Obra Pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios.

I.2. DATOS TÉCNICOS:

Posterior al sismo y de forma inmediata se reportaron daños en el inmueble ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México por lo que el Administrador del Conjunto Reforma, realizó una inspección visual a dicho inmueble, advirtiéndose, entre otros, daños considerables en muros de tablaroca, acabados de mármol, pisos, plafones, columnas, vidrios rotos en cancelerías, puertas de acceso de cristal templado, lambrines, pisos y plafones en baños, escalera principal de acceso desde sótano hasta el 10°. Piso, daños en juntas constructivas en pisos, plafones, columnas falsas, tal y como se advierte en la Cédula de Inspección Postsísmica y la memoria fotográfica, mismas que se agregan al presente como **ANEXO 1**.

II. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El plazo será de 16 días naturales, contados a partir del 30 de septiembre al 15 de octubre de 2017.

III. INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

III.1. Resultado:

Dada la naturaleza de los hechos que nos ocupan, y a fin de tener un costo adecuado para el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para los **“trabajos de obra en rehabilitación en relación a resanes de grietas, falso plafón en baños, piso laminado, pintura vinilica en muros y plafones, rehabilitado de fachada en el piso 10, restauración de las esculturas en acceso principal”**, en el inmueble ubicado en **Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06600**, Ciudad de México, debido a la necesidad de obtener las mejores condiciones para el propio Instituto y toda vez que se trata de un caso de fuerza mayor, la investigación de mercado se realizó a través de la invitación presencial de los siguientes contratistas:

- **DISEÑO SODA, S.A. DE C.V.**
- **DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS**
- **ENRIQUEZ SERVICIOS OBRAS Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V.**

Por lo antes expuesto, el día 27 de septiembre de 2017, en conjunto con las empresas invitadas antes descritas, se llevó a cabo una inspección visual y valoración al referido inmueble, a efecto de valorar los trabajos de obra civil para que, en su caso, manifestaran cada una su interés y disponibilidad inmediata, así como capacidad financiera a fin de realizar los trabajos de reparación necesarios de forma inmediata; razón por la cual las empresas **DISEÑO SODA, S.A. DE C.V., Y DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS**, manifestaron su respuesta negativa para participar en la realización de los trabajos que nos ocupan; no obstante, la empresa **ENRIQUEZ SERVICIOS OBRAS Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V** manifestó su interés en participar y llevar a cabo los trabajos de obra civil antes referidos, presentando su propuesta para tal efecto, misma que se adjunta como **ANEXO 2**.

Para este punto, se consideraron las mejores condiciones, resaltando que los **“trabajos de obra en rehabilitación en relación a resanes de grietas, falso plafón en baños, piso laminado, pintura vinilica en muros y plafones, rehabilitado de fachada en el piso 10, restauración de las esculturas en acceso principal”**, en el inmueble



ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06600 Ciudad de México, se requieren de manera inmediata, ofreciendo la oportuna prestación de los trabajos en comento, apegándose a las condiciones y tiempos que el IMSS consideró, sin implicar ningún costo adicional, tomando en cuenta que la calidad del servicio cumpla con las especificaciones técnicas y normativas, lo que permitirá afrontar la eventualidad derivado de los hechos y daños ocurridos por el sismo registrado el día 19 de septiembre de 2017, ya que nos encontramos en un caso de fuerza mayor, sin que pase desapercibido que los trabajos de acondicionamiento de obra civil tienen como finalidad la seguridad de los trabajadores del propio Instituto, a efecto de continuar con la prestación del servicio a favor de la población derechohabiente y usuaria en general.

Conclusión

- Observando que las empresas **DISEÑO SODA, S.A. DE C.V., Y DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS**, manifestaron su negativa para realizar las reparaciones y adecuaciones requeridas, y que la empresa **ENRIQUEZ SERVICIOS OBRAS Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V.** mostró el interés y la solvencia técnica y económica para realizar los trabajos de obra que se necesitan, referentes a: **“trabajos de obra en rehabilitación en relación a resanes de grietas, falso plafón en baños, piso laminado, pintura vinilica en muros y plafones, rehabilitado de fachada en el piso 10, restauración de las esculturas en acceso principal”**, en el inmueble ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06600, Ciudad de México, se concluye que la empresa **ENRIQUEZ SERVICIOS OBRAS Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V.**, es quien cumple con lo requerido para llevar a cabo los trabajos de obra civil en el inmueble indicado.

IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

IV.1. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

Adjudicación Directa.

IV.2. FUNDAMENTO DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA NO CELEBRAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA:

La excepción de referencia encuentra su fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracción III; 41,

segundo párrafo; 42, fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 y 74, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así también, en los Criterios Técnicos para la Contratación, emitidos por la Secretaría de la Función Pública y publicados el 27 de septiembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

IV.3. MOTIVACIÓN:

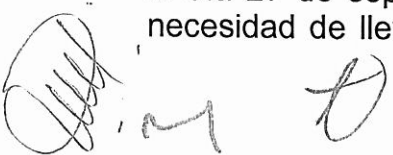
El 19 de septiembre del año curso a las 13:14, se registró un sismo con una intensidad de 7.1° en la escala de Richter, así como las réplicas registradas posteriormente, tal como consta en el documento emitido por el Sistema Sismológico Nacional mismo que se agrega al presente como **ANEXO 3**; afectando entre otras entidades federativas a la Ciudad de México, y a diversos de sus edificios e inmuebles.

De conformidad con los programas de protección civil, se implementaron las acciones preventivas indicadas en la normativa para estas situaciones, en todos los inmuebles de nivel central, tanto con brigadistas para la evacuación, como con personal técnico para la revisión de los inmuebles con la finalidad de verificar el estado físico de dichos inmuebles, identificando daños ocasionados por el movimiento sísmico, tal como se encuentra en la Cédula de Inspección Postsísmica del inmueble, y en la memoria fotográfica respectiva.

Ante tal situación, y por la seguridad del personal que labora en los citados inmuebles y considerando el entorno crítico que en esos días podían presentar los inmuebles, así como por los daños y afectaciones materiales presentadas, y aunado a la sensación de inseguridad por la intensidad del sismo ocurrido y pánico por las réplicas posteriores, la Coordinación de Conservación y Servicios Generales solicitó la realización de un Dictamen Estructural correspondiente, por medio del formato denominado "Forma de Inspección Post sísmica Evaluación Rápida", que consta de una inspección al inmueble y contiene la firma de un Director Responsable de Obra con cédula vigente, y validada por un corresponsable de Seguridad Estructural, personal competente del Gobierno de la Ciudad de México, generándose la necesidad de resolver de manera inmediata y garantizar la seguridad del personal y usuarios en general, sin afectar la operatividad institucional y, en su caso, salvaguardando el patrimonio institucional; lo anterior cumpliendo las recomendaciones del mencionado Dictamen Estructural.

ANEXO 4.

Por lo anterior y de conformidad a los considerandos de los Criterios Técnicos para la Contratación emitidos por la Secretaría de la Función Pública y publicados el día 27 de septiembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, surge la necesidad de llevar acabo de manera prioritaria los trabajos relativos a "trabajos

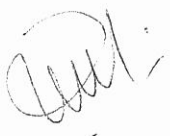


de obra en rehabilitación en relación a resanes de grietas, falso plafón en baños, piso laminado, pintura vinilica en muros y plafones, rehabilitado de fachada en el piso 10, restauración de las esculturas en acceso principal”, en el inmueble ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06600, Ciudad de México”, ya que de acuerdo a dichos Criterios, se considera principalmente a diversos sectores como el de salud, al cual pertenece el Instituto, por lo que a efecto de recuperar y continuar con la capacidad en la prestación de los servicios y reparar en el menor tiempo posible, sin que pase desapercibida la misión del Instituto Mexicano del Seguro Social, que es la de ser el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y trabajadoras y sus familias, siendo un mandato constitucional con sentido social, para lo cual los servidores públicos que laboran en el inmueble en cuestión, contribuyen de manera fundamental para ese logro.

Por ello, ante la urgencia derivada del daño en las instalaciones de nivel central, se necesita realizar de manera expedita las acciones y trabajos necesarios para restablecer, en la medida de lo posible, la continuidad de las labores y funciones de las Coordinaciones Normativas y Áreas Sustantivas, y en sí todas las áreas ubicadas en el inmueble antes referido, a efecto de tener en funcionamiento las áreas prioritarias que contribuyen en el logro de la misión, visión, objeto y funciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, salvaguardando en todo momento al personal y usuarios en general que día con día utilizan las instalaciones de los inmuebles dañados, y a su vez, resguardar y mantener el patrimonio del propio Instituto.

Resulta importante resaltar que inmediatamente a partir del evento sísmico de referencia, se consideró la cantidad de inmuebles dañados en la Ciudad de México, requiriéndose diversos trabajos de obra, lo que impactó en el escaso número de contratistas que contaran con la disponibilidad inmediata, experiencia y capacidad técnica y financiera para llevar a cabo los “trabajos de obra en rehabilitación en relación a resanes de grietas, falso plafón en baños, piso laminado, pintura vinilica en muros y plafones, rehabilitado de fachada en el piso 10, restauración de las esculturas en acceso principal”, en el inmueble ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México, derivado de los daños ocasionados por el sismo del 19 de septiembre de 2017.

A efecto de reforzar la argumentación anterior, a continuación se señala una definición doctrinal de fuerza mayor, de la que se desprende que, en el caso concreto, se está en presencia de ésta: ***Fuerza mayor***: *Es todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide hacer lo que se debía o*



era posible y lícito. ...¹. Asimismo, se transcriben las siguientes tesis de jurisprudencia que definen o señalan los elementos del concepto de fuerza mayor:

FUERZA MAYOR. La fuerza mayor supone un acontecimiento superior a la voluntad individual, y que ésta sea impotente para preverlo o impedirlo.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. ELEMENTOS. Independientemente del criterio doctrinal que se adopte acerca de si los conceptos fuerza mayor y caso fortuito tienen una misma o diversa significación, no se puede negar que sus elementos fundamentales y sus efectos son los mismos, pues se trata de sucesos de la naturaleza o de hechos del hombre que, siendo extraños al obligado, lo afectan en su esfera jurídica, impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de una obligación, sin que tales hechos le sean imputables directa o indirectamente por culpa, y cuya afectación no puede evitar con los instrumentos de que normalmente se disponga en el medio social en el que se desenvuelve, ya para prevenir el acontecimiento o para oponerse a él y resistirlo.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. CUANDO EL ACTO O HECHO EN QUE SE SUSTENTA ES UN ACTO DE AUTORIDAD. La doctrina jurídica es unánime al admitir que existen ocasiones en que el incumplimiento de una obligación no puede ser imputable al deudor, porque éste se ve impedido a cumplir por causa de un acontecimiento que está fuera del dominio de su voluntad, que no ha podido prever o que aun previéndolo no ha podido evitar.


A un acontecimiento de esa naturaleza se le llama caso fortuito o fuerza mayor. Los diversos tratadistas como Bonnecase, García Goyena, Henri León Mazeaud y André Tunc también son acordes al distinguir tres categorías de acontecimientos constitutivos del caso fortuito o de fuerza mayor, según provengan de sucesos de la naturaleza, de hechos del hombre o de actos de la autoridad; sea que el acontecimiento proceda de cualquiera de esas fuentes y, por ello, provoque la imposibilidad física del deudor para cumplir la obligación, lo que traerá como lógica consecuencia que no incurra en mora y no pueda considerársele culpable de la falta de cumplimiento con la correspondiente responsabilidad de índole civil, dado que a lo imposible nadie está obligado. Las características principales de esta causa de inimputabilidad para el deudor son la imprevisibilidad y la generalidad, puesto que cuando el hecho puede ser previsto el deudor debe tomar las prevenciones correspondientes para evitarlo y si no lo hace así, no hay caso fortuito o fuerza mayor; el carácter de generalidad implica que la ejecución del hecho sea imposible de realizar para cualquier persona, no basta, pues, con que la ejecución sea más difícil, más onerosa o de desequilibrio en las prestaciones recíprocas. Así, cuando se trata de actos de autoridad, que algunos autores como Manuel Borja Soriano catalogan dentro de la categoría de hechos provenientes del hombre, el hecho del príncipe, se da a entender a todos aquellos impedimentos que resultan de una orden o de una prohibición que emana de la autoridad pública.

V. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y LA FORMA DE PAGO PROPUESTA.

V.1. EL MONTO ESTIMADO A CONTRATAR ES: \$ 1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.) más el IVA.

V.2. FORMA DE PAGO:

¹ Mario Magallón Ibarra (Coordinador). *Compendio de Términos de Derecho Civil*. Porrúa. Universidad Nacional Autónoma de México.





Se celebrara bajo la modalidad de pago sobre la base de precios unitarios, el cual se efectuará en Moneda Nacional, mediante concepto de trabajo terminado, "El Instituto", por conducto del Residente designado, revisará y verificara los trabajos debidamente terminados para así poder otorgar las actas entregas de los trabajos realizados.

El pago por los trabajos ejecutados se efectuará en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones de "El Instituto", ubicadas en General Tiburcio Montiel No. 15 (Esq. con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, en la Ciudad de México, dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que haya sido autorizado por el Residente y "El Contratista" haya presentado la factura correspondiente, para su pago en ventanilla.

VI. DENOMINACIÓN DE LA PERSONA PROPUESTA, SUS DATOS GENERALES, CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA.

VI.1. DENOMINACIÓN DE LA PERSONA PROPUESTA.

ENRIQUEZ SERVICIOS OBRAS Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V.

VI.2. DATOS GENERALES.

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el primer testimonio de su creación en la escritura pública número 2,498 de fecha nueve de julio de dos mil diez, pasada ante la fe de la Licenciada Arabela Ochoa Valdivia, Titular de la Notaria número 139 del Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal en el folio mercantil electrónico número 425015-1 de fecha 14 de octubre de 2010, y se llevó a cabo la protocolización de la Asamblea general extraordinaria de socios, según consta en la escritura pública número 8,117 de fecha 19 de abril de 2016, pasada ante la fe de la Licenciada Arabela Ochoa Valdivia, Titular de la Notaria número 139 del Estado de México. De acuerdo con sus estatutos, y la modificación a su objeto social consiste en, letras: GG.- Ejecución, proyección, supervisión y construcción de proyectos de instrumentación y control, así como de trabajos de ingeniería al detalle as-built.

Tiene su domicilio el ubicado en: Risco 227, int. 4B, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México, teléfonos 57-71-95-54 y 51-71-11-24, correo electrónico aikomex@hotmail.com y aikomex@gmail.com Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **AIK100709C35**. El **C. Rafael Yun Yoshioka Castro** acredita su personalidad de Administrador Único, en términos de la

escritura 2,498 de fecha nueve de julio de dos mil diez, pasada ante la fe de la Licenciada Arabela Ochoa Valdivia, Titular de la Notaria número 139 del Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal en el folio mercantil electrónico número 425015-1. **ANEXO 5.**

VI.3. CAPACIDAD TÉCNICA:

Por lo que hace a la capacidad técnica, la empresa que se propone cuenta con el personal especializado, así como con el equipo y herramientas requeridas para ello.

VI.4. EXPERIENCIA:

En cuanto a la experiencia, la empresa ha venido realizando los trabajos de obra y/o remodelaciones que indica en su curriculum. **ANEXO 6.**

VII. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EFICACIA

Por medio del procedimiento de adjudicación directa, derivado del sismo acontecido el día 19 de septiembre del año en curso, se realizará la contratación con oportunidad y atendiendo las características requeridas por el Instituto, para obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir los objetivos que se persiguen, lo cual no se lograría con el procedimiento de licitación pública por el momento, sin embargo, no debe olvidarse que es solamente por los daños ocasionados por el terremoto suscitado.

IMPARCIALIDAD

El Instituto refiere por medio del Área Requirente en la presente justificación para la excepción al procedimiento de licitación pública que la selección del procedimiento de adjudicación directa no implica otorgar condiciones ventajosas a ninguna persona física o moral en particular, ni tampoco limitar la libre participación, lo cual puede comprobarse con la documentación que integra el presente expediente de contratación.

HONRADEZ

El Instituto refiere por medio del Área Requirente que se han tomado medidas para evitar que en el procedimiento de adjudicación directa se realicen actos de corrupción, así como que los servidores públicos que intervienen en el mismo no se aprovecharán de su cargo para favorecer a alguna o algunas de las personas que hayan presentado cotización y de que se exigirá de éstas la misma conducta.



TRANSPARENCIA

El Instituto refiere por medio del Área Requirente señala que existe constancia de las medidas adoptadas para que todas las personas que hayan presentado cotización tengan acceso de manera oportuna, clara y completa a la información relativa al procedimiento de adjudicación directa.

VIII. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

El presente escrito se elabora en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de septiembre de 2017.

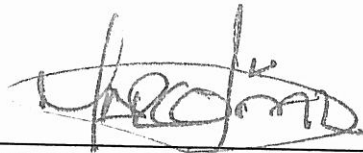
IX. DICTAMEN

Quien suscribe el presente documento en términos de lo previsto en el último párrafo del artículo 73 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dictamina como procedente la no celebración de la licitación pública y autoriza llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa, en los términos descritos y por las razones y fundamentos antes expuestos.



Álvaro Gabriel Vásquez Robles

Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales



Marco Antonio Díaz Aguilar

Titular de la División de Inmuebles Centrales



JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA CIVIL DE “TRABAJOS DE OBRA EN REHABILITACIÓN EN ESCALERA PRINCIPAL, EN ESCALERAS DE EMERGENCIA, EN PLAFONES, REPOSICIÓN DE CRISTALES, REHABILITACIÓN DE PLAFONES Y ACABADOS, EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 476, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD MÉXICO, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 42, FRACCIÓN V DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

I. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y DATOS TÉCNICOS.

I.1. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LAS OBRAS:

Los trabajos consisten en trabajos de obra en rehabilitación en escalera principal, en escaleras de emergencia, en plafones, reposición de cristales, rehabilitación de plafones y acabados, en el inmueble ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, derivado de los daños ocasionados por el sismo que se presentó el día 19 de septiembre de 2017 a las 13:14 horas, con una intensidad de 7.1° en escala de Richter, a través de contrato de Obra Pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios.

I.2. DATOS TÉCNICOS:

Posterior al sismo y de forma inmediata se reportaron daños en el inmueble ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México por lo que el Administrador del Conjunto Reforma, realizó una inspección visual a dicho inmueble, advirtiéndose, entre otros, daños considerables en muros de tablaroca, acabados de mármol, pisos, plafones, columnas, vidrios rotos en cancelerías, puertas de acceso de cristal templado, lambrines, pisos y plafones en baños, escalera principal de acceso del sótano al piso 10º., daños en juntas constructivas, en pisos, plafones, columnas falsas, tal y como se advierte en la Cédula de Inspección Postsísmica y la memoria fotográfica, mismas que se agregan al presente como **ANEXO 1**.

II. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El plazo será de 16 días naturales, contados a partir del 30 de septiembre al 15 de octubre de 2017.

III. INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

III.1. Resultado:

Dada la naturaleza de los hechos que nos ocupan, y a fin de tener un costo adecuado para el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para los "Trabajos de obra en rehabilitación en escalera principal, en escaleras de emergencia, en plafones, reposición de cristales, rehabilitación de plafones y acabados, en el inmueble ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, debido a la necesidad de obtener las mejores condiciones para el propio Instituto y toda vez que se trata de un caso de fuerza mayor, la investigación de mercado se realizó a través de la invitación presencial de los siguientes contratistas:

- **J3L METALES, S.A. DE C.V.**
- **INFRAESTRUCTURA Y CONSULTORÍA HIDRÁULICA, S.A. DE C.V.**
- **AIKOMEX, S.A. DE C.V.**

- Por lo antes expuesto, el día 27 de septiembre de 2017, en conjunto con las empresas invitadas antes descritas, se llevó a cabo una inspección visual y valoración al referido inmueble, a efecto de valorar los trabajos de obra civil para que, en su caso, manifestaran cada una su interés y disponibilidad inmediata, así como capacidad financiera a fin de realizar los trabajos de reparación necesarios de forma inmediata; razón por la cual las empresas **J3L METALES, S.A. DE C.V. E INFRAESTRUCTURA Y CONSULTORÍA HIDRÁULICA, S.A. DE C.V.**, manifestaron su respuesta negativa para participar en la realización de los trabajos que nos ocupan; no obstante, la empresa **AIKOMEX, S.A. DE C.V.** manifestó su interés en participar y llevar a cabo los trabajos de obra civil antes referidos, presentando su propuesta para tal efecto, misma que se adjunta como **ANEXO 2**.

Para este punto, se consideraron las mejores condiciones, resaltando que los "Trabajos de obra en rehabilitación en escalera principal, en escaleras de emergencia, en plafones, reposición de cristales, rehabilitación de plafones y acabados, en el inmueble ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 476,



Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, se requieren de manera inmediata, ofreciendo la oportuna prestación de los trabajos en comento, apegándose a las condiciones y tiempos que el IMSS consideró, sin implicar ningún costo adicional, tomando en cuenta que la calidad del servicio cumpla con las especificaciones técnicas y normativas, lo que permitirá afrontar la eventualidad derivado de los hechos y daños ocurridos por el sismo registrado el día 19 de septiembre de 2017, ya que nos encontramos en un caso de fuerza mayor, sin que pase desapercibido que los trabajos de acondicionamiento de obra civil tienen como finalidad la seguridad de los trabajadores del propio Instituto, a efecto de continuar con la prestación del servicio a favor de la población derechohabiente y usuaria en general.

Conclusión

Observando que las empresas **J3L METALES, S.A. DE C.V. E INFRAESTRUCTURA Y CONSULTORÍA HIDRÁULICA, S.A. DE C.V.**, manifestaron su negativa para realizar las reparaciones y adecuaciones requeridas, y que la empresa **AIKOMEX, S.A. DE C.V.** mostró el interés y la solvencia técnica y económica para realizar los trabajos de obra que se necesitan, referentes a: "Trabajos de obra en rehabilitación en escalera principal, en escaleras de emergencia, en plafones, reposición de cristales, rehabilitación de plafones y acabados, en el inmueble ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, se concluye que la empresa **AIKOMEX, S.A. DE C.V.**, es quien cumple con lo requerido para llevar a cabo los trabajos de obra civil en el inmueble indicado.

IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

IV.1. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

Adjudicación Directa.

IV.2. FUNDAMENTO DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA NO CELEBRAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA:

La excepción de referencia encuentra su fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracción III; 41, segundo párrafo; 42, fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 y 74, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así también, en los

Criterios Técnicos para la Contratación, emitidos por la Secretaría de la Función Pública y publicados el 27 de septiembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

IV.3. MOTIVACIÓN:

El 19 de septiembre del año curso a las 13:14, se registró un sismo con una intensidad de 7.1° en la escala de Richter, así como las réplicas registradas posteriormente, tal como consta en el documento emitido por el Sistema Sismológico Nacional mismo que se agrega al presente como **ANEXO 3**; afectando entre otras entidades federativas a la Ciudad de México, y a diversos de sus edificios e inmuebles.

De conformidad con los programas de protección civil, se implementaron las acciones preventivas indicadas en la normativa para estas situaciones, en todos los inmuebles de nivel central, tanto con brigadistas para la evacuación, como con personal técnico para la revisión de los inmuebles con la finalidad de verificar el estado físico de dichos inmuebles, identificando daños ocasionados por el movimiento sísmico, tal como se encuentra en la Cédula de Inspección Postsísmica del inmueble, y en la memoria fotográfica respectiva.

Ante tal situación, y por la seguridad del personal que labora en los citados inmuebles y considerando el entorno crítico que en esos días podían presentar los inmuebles, así como por los daños y afectaciones materiales presentadas, y aunado a la sensación de inseguridad por la intensidad del sismo ocurrido y pánico por las réplicas posteriores, la Coordinación de Conservación y Servicios Generales solicitó la realización de un Dictamen Estructural correspondiente, por medio del formato denominado "Forma de Inspección Post sísmica Evaluación Rápida", que consta de una inspección al inmueble y contiene la firma de un Director Responsable de Obra con cédula vigente, y validada por un corresponsable de Seguridad Estructural, personal competente del Gobierno de la Ciudad de México, generándose la necesidad de resolver de manera inmediata y garantizar la seguridad del personal y usuarios en general, sin afectar la operatividad institucional y, en su caso, salvaguardando el patrimonio institucional; lo anterior cumpliendo las recomendaciones del mencionado Dictamen Estructural.

ANEXO 4.

Por lo anterior y de conformidad a los considerandos de los Criterios Técnicos para la Contratación emitidos por la Secretaría de la Función Pública y publicados el día 27 de septiembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, surge la necesidad de llevar a cabo de manera prioritaria los trabajos relativos a "Trabajos de obra en rehabilitación en escalera principal, en escaleras de emergencia, en plafones, reposición de cristales, rehabilitación de plafones y acabados, en el inmueble ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez,



Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México”, ya que de acuerdo a dichos Criterios, se considera principalmente a diversos sectores como el de salud, al cual pertenece el Instituto, por lo que a efecto de recuperar y continuar con la capacidad en la prestación de los servicios y reparar en el menor tiempo posible, sin que pase desapercibida la misión del Instituto Mexicano del Seguro Social, que es la de ser el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y trabajadoras y sus familias, siendo un mandato constitucional con sentido social, para lo cual los servidores públicos que laboran en el inmueble en cuestión, contribuyen de manera fundamental para ese logro.

Por ello, ante la urgencia derivada del daño en las instalaciones de nivel central, se necesita realizar de manera expedita las acciones y trabajos necesarios para restablecer, en la medida de lo posible, la continuidad de las labores y funciones de las Coordinaciones Normativas y Áreas Sustantivas, y en sí todas las áreas ubicadas en el inmueble antes referido, a efecto de tener en funcionamiento las áreas prioritarias que contribuyen en el logro de la misión, visión, objeto y funciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, salvaguardando en todo momento al personal y usuarios en general que día con día utilizan las instalaciones de los inmuebles dañados, y a su vez, resguardar y mantener el patrimonio del propio Instituto.

Resulta importante resaltar que inmediatamente a partir del evento sísmico de referencia, se consideró la cantidad de inmuebles dañados en la Ciudad de México, requiriéndose diversos trabajos de obra, lo que impactó en el escaso número de contratistas que contarán con la disponibilidad inmediata, experiencia y capacidad técnica y financiera para llevar a cabo los trabajos de obra en rehabilitación en escalera principal, en escaleras de emergencia, en plafones, reposición de cristales, rehabilitación de plafones y acabados, en el inmueble ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, derivado de los daños ocasionados por el sismo del 19 de septiembre de 2017.

A efecto de reforzar la argumentación anterior, a continuación se señala una definición doctrinal de fuerza mayor, de la que se desprende que, en el caso concreto, se está en presencia de ésta: ***Fuerza mayor: Es todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. ...***¹. Asimismo, se transcriben las siguientes tesis de

¹ Mario Magallón Ibarra (Coordinador). *Compendio de Términos de Derecho Civil*. Porrúa. Universidad Nacional Autónoma de México.

jurisprudencia que definen o señalan los elementos del concepto de fuerza mayor:

FUERZA MAYOR. La fuerza mayor supone un acontecimiento superior a la voluntad individual, y que ésta sea impotente para preverlo o impedirlo.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. ELEMENTOS. Independientemente del criterio doctrinal que se adopte acerca de si los conceptos fuerza mayor y caso fortuito tienen una misma o diversa significación, no se puede negar que sus elementos fundamentales y sus efectos son los mismos, pues se trata de sucesos de la naturaleza o de hechos del hombre que, siendo extraños al obligado, lo afectan en su esfera jurídica, impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de una obligación, sin que tales hechos le sean imputables directa o indirectamente por culpa, y cuya afectación no puede evitar con los instrumentos de que normalmente se disponga en el medio social en el que se desenvuelve, ya para prevenir el acontecimiento o para oponerse a él y resistirlo.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. CUANDO EL ACTO O HECHO EN QUE SE SUSTENTA ES UN ACTO DE AUTORIDAD. La doctrina jurídica es unánime al admitir que existen ocasiones en que el incumplimiento de una obligación no puede ser imputable al deudor, porque éste se ve impedido a cumplir por causa de un acontecimiento que está fuera del dominio de su voluntad, que no ha podido prever o que aun previéndolo no ha podido evitar.

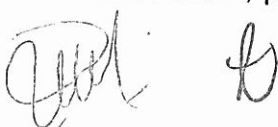
A un acontecimiento de esa naturaleza se le llama caso fortuito o fuerza mayor. Los diversos tratadistas como Bonnecase, García Goyena, Henri León Mazeaud y André Tunc también son acordes al distinguir tres categorías de acontecimientos constitutivos del caso fortuito o de fuerza mayor, según provengan de sucesos de la naturaleza, de hechos del hombre o de actos de la autoridad; sea que el acontecimiento proceda de cualquiera de esas fuentes y, por ello, provoque la imposibilidad física del deudor para cumplir la obligación, lo que traerá como lógica consecuencia que no incurra en mora y no pueda considerársele culpable de la falta de cumplimiento con la correspondiente responsabilidad de índole civil, dado que a lo imposible nadie está obligado. Las características principales de esta causa de inimputabilidad para el deudor son la imprevisibilidad y la generalidad, puesto que cuando el hecho puede ser previsto el deudor debe tomar las prevenciones correspondientes para evitarlo y si no lo hace así, no hay caso fortuito o fuerza mayor; el carácter de generalidad implica que la ejecución del hecho sea imposible de realizar para cualquier persona, no basta, pues, con que la ejecución sea más difícil, más onerosa o de desequilibrio en las prestaciones recíprocas. Así, cuando se trata de actos de autoridad, que algunos autores como Manuel Borja Soriano catalogan dentro de la categoría de hechos provenientes del hombre, el hecho del príncipe, se da a entender a todos aquellos impedimentos que resultan de una orden o de una prohibición que emana de la autoridad pública.

V. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y LA FORMA DE PAGO PROPUESTA.

V.1. EL MONTO ESTIMADO A CONTRATAR ES: \$ 1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.) más el IVA.

V.2. FORMA DE PAGO:

Se celebrara bajo la modalidad de pago sobre la base de precios unitarios, el cual se efectuará en Moneda Nacional, mediante concepto de trabajo terminado, “**El Instituto**”, por conducto del Residente designado, revisará y verificara los trabajos



debidamente terminados para así poder otorgar las actas entregas de los trabajos realizados.

El pago por los trabajos ejecutados se efectuará en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones de "El Instituto", ubicadas en General Tiburcio Montiel No. 15 (Esq. con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, en la Ciudad de México, dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que haya sido autorizado por el Residente y "El Contratista" haya presentado la factura correspondiente, para su pago en ventanilla.

VI. DENOMINACIÓN DE LA PERSONA PROPUESTA, SUS DATOS GENERALES, CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA.

VI.1. DENOMINACIÓN DE LA PERSONA PROPUESTA.

AIKOMEX, S.A. DE C.V.

VI.2. DATOS GENERALES.

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el primer testimonio de su creación en la escritura pública número 2,498 de fecha nueve de julio de dos mil diez, pasada ante la fe de la Licenciada Arabela Ochoa Valdivia, Titular de la Notaria número 139 del Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal en el folio mercantil electrónico número 425015-1 de fecha 14 de octubre de 2010, y se llevó a cabo la protocolización de la Asamblea general extraordinaria de socios, según consta en la escritura pública número 8,117 de fecha 19 de abril de 2016, pasada ante la fe de la Licenciada Arabela Ochoa Valdivia, Titular de la Notaria número 139 del Estado de México. De acuerdo con sus estatutos, y la modificación a su objeto social consiste en, letras: GG.- Ejecución, proyección, supervisión y construcción de proyectos de instrumentación y control, así como de trabajos de ingeniería al detalle as-built.

Tiene su domicilio el ubicado en: Risco 227, int. 4B, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México, teléfonos 57-71-95-54 y 51-71-11-24, correo electrónico aikomex@hotmail.com y aikomex@gmail.com Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **AIK100709C35**. El **C. Rafael Yun Yoshioka Castro** acredita su personalidad de Administrador Único, en términos de la escritura 2,498 de fecha nueve de julio de dos mil diez, pasada ante la fe de la Licenciada Arabela Ochoa Valdivia, Titular de la Notaria número 139 del Estado de México, e inscrita



en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal en el folio mercantil electrónico número 425015-1. **ANEXO 5.**

VI.3. CAPACIDAD TÉCNICA:

Por lo que hace a la capacidad técnica, la empresa que se propone cuenta con el personal especializado, así como con el equipo y herramientas requeridas para ello.

VI.4. EXPERIENCIA:

En cuanto a la experiencia, la empresa ha venido realizando los trabajos de obra y/o remodelaciones que indica en su curriculum. **ANEXO 6.**

VII. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EFICACIA

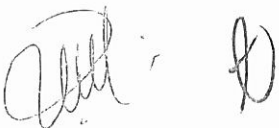
Por medio del procedimiento de adjudicación directa, derivado del sismo acontecido el día 19 de septiembre del año en curso, se realizará la contratación con oportunidad y atendiendo las características requeridas por el Instituto, para obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir los objetivos que se persiguen, lo cual no se lograría con el procedimiento de licitación pública por el momento, sin embargo, no debe olvidarse que es solamente por los daños ocasionados por el terremoto suscitado.

IMPARCIALIDAD

El Instituto refiere por medio del Área Requirente en la presente justificación para la excepción al procedimiento de licitación pública que la selección del procedimiento de adjudicación directa no implica otorgar condiciones ventajosas a ninguna persona física o moral en particular, ni tampoco limitar la libre participación, lo cual puede comprobarse con la documentación que integra el presente expediente de contratación.

HONRADEZ

El Instituto refiere por medio del Área Requirente que se han tomado medidas para evitar que en el procedimiento de adjudicación directa se realicen actos de



corrupción, así como que los servidores públicos que intervienen en el mismo no se aprovecharán de su cargo para favorecer a alguna o algunas de las personas que hayan presentado cotización y de que se exigirá de éstas la misma conducta.

TRANSPARENCIA

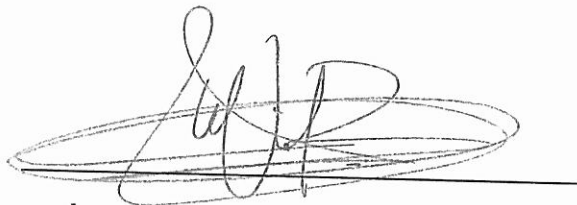
El Instituto refiere por medio del Área Requirente señala que existe constancia de las medidas adoptadas para que todas las personas que hayan presentado cotización tengan acceso de manera oportuna, clara y completa a la información relativa al procedimiento de adjudicación directa.

VIII. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

El presente escrito se elabora en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de septiembre de 2017.

IX. DICTAMEN

Quien suscribe el presente documento en términos de lo previsto en el último párrafo del artículo 73 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dictamina como procedente la no celebración de la licitación pública y autoriza llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa, en los términos descritos y por las razones y fundamentos antes expuestos.



Álvaro Gabriel Vásquez Robles

Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales



Marco Antonio Díaz Aguilar

Titular de la División de Inmuebles Centrales



JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA CIVIL DE REHABILITACIÓN DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN REFORMA 476, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL INMUEBLE UBICADO EN TOLEDO 10, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600., CIUDAD DE MÉXICO, CONSISTENTE EN REHABILITACIÓN DE JARDINERAS POR FILTRACIONES EN LOSAS, RESANES DE GRIETAS EN MUROS Y PLAFONES DE ESCALERA DE ELEVADOR PRIVADO, PLACAS DE MÁRMOL EN LAMBRINES DE RECEPCIÓN, PINTURA VÍNILICA EN MUROS Y PLAFONES, Y REPOSICIÓN DE LUMINARIAS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 42, FRACCIÓN V DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

I. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y DATOS TÉCNICOS.

I.1. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LAS OBRAS:

Los trabajos consisten en Rehabilitación de los inmuebles ubicados en Reforma 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, así como en el inmueble ubicado en Toledo 10, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600., Ciudad de México, consistente en rehabilitación de jardineras por filtraciones en losas, resanes de grietas en muros y plafones de escalera de elevador privado, placas de mármol en lambrines de recepción, pintura vinilica en muros y plafones, y reposición de luminarias derivado de los daños ocasionados por el sismo que se presentó el día 19 de septiembre de 2017 a las 13:14 horas, con una intensidad de 7.1° en escala de Richter, a través de contrato de Obra Pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios.

I.2. DATOS TÉCNICOS:

Posterior al sismo y de forma inmediata se reportaron daños en los inmueble ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México y en el inmueble ubicado en Toledo número 10, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México por lo que el Administrador del Conjunto Reforma, realizó una inspección visual a dichos inmuebles, advirtiéndose, entre otros, daños considerables en muros de tablaroca, acabados de mármol, pisos, plafones, columnas, vidrios rotos en cancelerías, puertas de acceso de cristal templado, lambrines, pisos y plafones en baños, escalera principal de acceso desde sótano hasta el 10°. piso, daños en juntas constructivas en pisos, plafones,

columnas falsas, daños considerables en muros de colindancia, daño en muros de tablaroca, plafones, columnas, vidrios rotos en cancelerías, escalera principal de acceso desde sótano hasta el piso 8º., daños en aplanados por los tres lados de las fachadas del inmueble, tal y como se advierte en la Cédula de Inspección Postsísmica y la memoria fotográfica, mismas que se agregan al presente como ANEXO 1.

II. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El plazo será de 16 días naturales, contados a partir del 30 de septiembre al 15 de octubre de 2017.

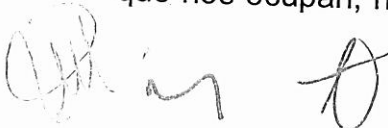
III. INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

III.1. Resultado:

Dada la naturaleza de los hechos que nos ocupan, y a fin de tener un costo adecuado para el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para los Rehabilitación de los inmuebles ubicados en Reforma 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, así como en el inmueble ubicado en Toledo 10, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600., Ciudad de México, consistente en rehabilitación de jardineras por filtraciones en losas, resanes de grietas en muros y plafones de escalera de elevador privado, placas de mármol en lambrines de recepción, pintura vinílica en muros y plafones, y reposición de luminarias, debido a la necesidad de obtener las mejores condiciones para el propio Instituto y toda vez que se trata de un caso de fuerza mayor, la investigación de mercado se realizó a través de la invitación presencial de los siguientes contratistas:

- FERNANDO FLORES PEREA
 - PEDRO TONATIHU ARIAS VELAZQUEZ
- GRUPO CONSTRUCTOR ROVIZO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**

Por lo antes expuesto, el día 27 de septiembre de 2017, en conjunto con las empresas invitadas antes descritas, se llevó a cabo una inspección visual y valoración al referido inmueble, a efecto de valorar los trabajos de obra civil para que, en su caso, manifestaran cada una su interés y disponibilidad inmediata, así como capacidad financiera a fin de realizar los trabajos de reparación necesarios de forma inmediata; razón por la cual las empresas **PEDRO TONATIHU ARIAS VELAZQUEZ y GRUPO CONSTRUCTOR ROVIZO Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.**, manifestaron su respuesta negativa para participar en la realización de los trabajos que nos ocupan; no obstante, la empresa **FERNANDO FLORES PEREA** manifestó





su interés en participar y llevar a cabo los trabajos de obra civil antes referidos, presentando su propuesta para tal efecto, misma que se adjunta como **ANEXO 2**.

Para este punto, se consideraron las mejores condiciones, resaltando que los Rehabilitación de los inmuebles ubicados en Reforma 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, así como en el inmueble ubicado en Toledo 10, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600., Ciudad de México, consistente en rehabilitación de jardineras por filtraciones en losas, resanes de grietas en muros y plafones de escalera de elevador privado, placas de mármol en lambrines de recepción, pintura vinílica en muros y plafones, y reposición de, se requieren de manera inmediata, ofreciendo la oportuna prestación de los trabajos en comento, apegándose a las condiciones y tiempos que el IMSS consideró, sin implicar ningún costo adicional, tomando en cuenta que la calidad del servicio cumpla con las especificaciones técnicas y normativas, lo que permitirá afrontar la eventualidad derivado de los hechos y daños ocurridos por el sismo registrado el día 19 de septiembre de 2017, ya que nos encontramos en un caso de fuerza mayor, sin que pase desapercibido que los trabajos de acondicionamiento de obra civil tienen como finalidad la seguridad de los trabajadores del propio Instituto, a efecto de continuar con la prestación del servicio a favor de la población derechohabiente y usuaria en general.

Conclusión

Observando que las empresas **PEDRO TONATIHU ARIAS VELAZQUEZ y GRUPO CONSTRUCTOR ROVIZO Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.**, manifestaron su negativa para realizar las reparaciones y adecuaciones requeridas, y que la empresa **FERNADO FLORES PEREA** mostró el interés y la solvencia técnica y económica para realizar los trabajos de obra que se necesitan, referentes a: **Rehabilitación de los inmuebles ubicados en Reforma 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, así como en el inmueble ubicado en Toledo 10, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600., Ciudad de México, consistente en rehabilitación de jardineras por filtraciones en losas, resanes de grietas en muros y plafones de escalera de elevador privado, placas de mármol en lambrines de recepción, pintura vinílica en muros y plafones, y reposición de luminarias, se concluye que la empresa FERNADO FLORES PEREA es quién cumple con lo requerido para llevar a cabo los trabajos de obra civil en el inmueble indicado.**

IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

IV.1. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

Adjudicación Directa.

IV.2. FUNDAMENTO DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA NO CELEBRAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA:

La excepción de referencia encuentra su fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracción III; 41, segundo párrafo; 42, fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 y 74, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así también, en los Criterios Técnicos para la Contratación, emitidos por la Secretaría de la Función Pública y publicados el 27 de septiembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

IV.3. MOTIVACIÓN:

El 19 de septiembre del año curso a las 13:14, se registró un sismo con una intensidad de 7.1° en la escala de Richter, así como las réplicas registradas posteriormente, tal como consta en el documento emitido por el Sistema Sismológico Nacional mismo que se agrega al presente como **ANEXO 3**; afectando entre otras entidades federativas a la Ciudad de México, y a diversos de sus edificios e inmuebles.

De conformidad con los programas de protección civil, se implementaron las acciones preventivas indicadas en la normativa para estas situaciones, en todos los inmuebles de nivel central, tanto con brigadistas para la evacuación, como con personal técnico para la revisión de los inmuebles con la finalidad de verificar el estado físico de dichos inmuebles, identificando daños ocasionados por el movimiento sísmico, tal como se encuentra en la Cédula de Inspección Postsísmica del inmueble, y en la memoria fotográfica respectiva.

Ante tal situación, y por la seguridad del personal que labora en los citados inmuebles y considerando el entorno crítico que en esos días podían presentar los inmuebles, así como por los daños y afectaciones materiales presentadas, y aunado a la sensación de inseguridad por la intensidad del sismo ocurrido y pánico por las réplicas posteriores, la Coordinación de Conservación y Servicios Generales solicitó la realización de un Dictamen Estructural correspondiente, por medio del formato denominado "Forma de Inspección Post sísmica Evaluación Rápida", que consta de una inspección al inmueble y contiene la firma de un Director Responsable de Obra con cédula vigente, y validada por un corresponsable de Seguridad Estructural, personal competente del Gobierno de la Ciudad de México, generándose la necesidad de resolver de manera inmediata y garantizar la seguridad del personal y usuarios en general, sin afectar la





operatividad institucional y, en su caso, salvaguardando el patrimonio institucional; lo anterior cumpliendo las recomendaciones del mencionado Dictamen Estructural.
ANEXO 4.

Por lo anterior y de conformidad a los considerandos de los Criterios Técnicos para la Contratación emitidos por la Secretaría de la Función Pública y publicados el día 27 de septiembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, surge la necesidad de llevar a cabo de manera prioritaria los trabajos relativos a Rehabilitación de los inmuebles ubicados en Reforma 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, así como en el inmueble ubicado en Toledo 10, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600., Ciudad de México, consistente en rehabilitación de jardineras por filtraciones en losas, resanes de grietas en muros y plafones de escalera del elevador privado, placas de mármol en lambrines de recepción, pintura vinílica en muros y plafones, y reposición de luminarias, ya que de acuerdo a dichos Criterios, se considera principalmente a diversos sectores como el de salud, al cual pertenece el Instituto, por lo que a efecto de recuperar y continuar con la capacidad en la prestación de los servicios y reparar en el menor tiempo posible, sin que pase desapercibida la misión del Instituto Mexicano del Seguro Social, que es la de ser el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y trabajadoras y sus familias, siendo un mandato constitucional con sentido social, para lo cual los servidores públicos que laboran en el inmueble en cuestión, contribuyen de manera fundamental para ese logro.

Por ello, ante la urgencia derivada del daño en las instalaciones de nivel central, se necesita realizar de manera expedita las acciones y trabajos necesarios para restablecer, en la medida de lo posible, la continuidad de las labores y funciones de las Coordinaciones Normativas y Áreas Sustantivas, y en sí todas las áreas ubicadas en el inmueble antes referido, a efecto de tener en funcionamiento las áreas prioritarias que contribuyen en el logro de la misión, visión, objeto y funciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, salvaguardando en todo momento al personal y usuarios en general que día con día utilizan las instalaciones de los inmuebles dañados, y a su vez, resguardar y mantener el patrimonio del propio Instituto.

Resulta importante resaltar que inmediatamente a partir del evento sísmico de referencia, se consideró la cantidad de inmuebles dañados en la Ciudad de México, requiriéndose diversos trabajos de obra, lo que impactó en el escaso número de contratistas que contarán con la disponibilidad inmediata, experiencia y capacidad técnica y financiera para llevar a cabo los trabajos de Rehabilitación de los inmuebles ubicados en Reforma 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, así como en el inmueble

ubicado en Toledo 10, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600., Ciudad de México, consistente en rehabilitación de jardineras por filtraciones en losas, resanes de grietas en muros y plafones de escalera de elevador privado, placas de mármol en lambrines de recepción, pintura vinílica en muros y plafones, y reposición de luminarias, derivado de los daños ocasionados por el sismo del 19 de septiembre de 2017.

A efecto de reforzar la argumentación anterior, a continuación se señala una definición doctrinal de fuerza mayor, de la que se desprende que, en el caso concreto, se está en presencia de ésta: "**Fuerza mayor**: Es todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. ..."¹. Asimismo, se transcriben las siguientes tesis de jurisprudencia que definen o señalan los elementos del concepto de fuerza mayor:

FUERZA MAYOR. La fuerza mayor supone un acontecimiento superior a la voluntad individual, y que ésta sea impotente para preverlo o impedirlo.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. ELEMENTOS. Independientemente del criterio doctrinal que se adopte acerca de si los conceptos fuerza mayor y caso fortuito tienen una misma o diversa significación, no se puede negar que sus elementos fundamentales y sus efectos son los mismos, pues se trata de sucesos de la naturaleza o de hechos del hombre que, siendo extraños al obligado, lo afectan en su esfera jurídica, impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de una obligación, sin que tales hechos le sean imputables directa o indirectamente por culpa, y cuya afectación no puede evitar con los instrumentos de que normalmente se disponga en el medio social en el que se desenvuelve, ya para prevenir el acontecimiento o para oponerse a él y resistirlo.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. CUANDO EL ACTO O HECHO EN QUE SE SUSTENTA ES UN ACTO DE AUTORIDAD. La doctrina jurídica es unánime al admitir que existen ocasiones en que el incumplimiento de una obligación no puede ser imputable al deudor, porque éste se ve impedido a cumplir por causa de un acontecimiento que está fuera del dominio de su voluntad, que no ha podido prever o que aun previéndolo no ha podido evitar.

A un acontecimiento de esa naturaleza se le llama caso fortuito o fuerza mayor. Los diversos tratadistas como Bonnacase, García Goyena, Henri León Mazeaud y André Tunc también son acordes al distinguir tres categorías de acontecimientos constitutivos del caso fortuito o de fuerza mayor, según provengan de sucesos de la naturaleza, de hechos del hombre o de actos de la autoridad; sea que el acontecimiento proceda de cualquiera de esas fuentes y, por ello, provoque la imposibilidad física del deudor para cumplir la obligación, lo que traerá como lógica consecuencia que no incurra en mora y no pueda considerársele culpable de la falta de cumplimiento con la correspondiente responsabilidad de índole civil, dado que a lo imposible nadie está obligado. Las características principales de esta causa de inimputabilidad para el deudor son la imprevisibilidad y la generalidad, puesto que cuando el hecho puede ser previsto el deudor debe tomar las prevenciones correspondientes para evitarlo y si no lo hace así, no hay caso fortuito o fuerza mayor; el carácter de generalidad implica que la ejecución del hecho sea imposible de realizar para cualquier persona, no basta, pues, con que la ejecución sea más difícil, más onerosa o de desequilibrio en las prestaciones recíprocas. Así, cuando se trata de actos de autoridad, que algunos autores como Manuel Borja Soriano catalogan dentro de la categoría de hechos provenientes del hombre, el hecho del príncipe, se

¹ Mario Magallón Ibarra (Coordinador). *Compendio de Términos de Derecho Civil*. Porrúa. Universidad Nacional Autónoma de México.





da a entender a todos aquellos impedimentos que resultan de una orden o de una prohibición que emana de la autoridad pública.

V. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y LA FORMA DE PAGO PROPUESTA.

V.1. EL MONTO ESTIMADO A CONTRATAR ES: \$ 1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.) más el IVA.

V.2. FORMA DE PAGO:

Se celebrara bajo la modalidad de pago sobre la base de precios unitarios, el cual se efectuará en Moneda Nacional, mediante concepto de trabajo terminado, “**El Instituto**”, por conducto del Residente designado, revisará y verificara los trabajos debidamente terminados para así poder otorgar las actas entregas de los trabajos realizados.

El pago por los trabajos ejecutados se efectuará en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones de “**El Instituto**”, ubicadas en General Tiburcio Montiel No. 15 (Esq. con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, en la Ciudad de México, dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que haya sido autorizado por el Residente y “**El Contratista**” haya presentado la factura correspondiente, para su pago en ventanilla.

VI. DENOMINACIÓN DE LA PERSONA PROPUESTA, SUS DATOS GENERALES, CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA.

VI.1. DENOMINACIÓN DE LA PERSONA PROPUESTA.

FERNADO FLORES PEREA

VI.2. DATOS GENERALES.

Es una persona física, y acredita su personalidad Acredita la personalidad para la firma de este contrato, mediante la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector FLPRFR77120509H500, con fecha de vigencia al 2026.

Tiene su domicilio el ubicado en: Paseo de los Flamings número 31, Colonia-Fraccionamiento las Alamedas, Municipio Atizapán de Zaragoza, C.P. 52970,

Estado de México, teléfono 53-11-56-84, correo electrónico construccionintegral@live.com.mx, con el Registro Federal de Contribuyentes: FOPF771205L2A. **ANEXO 5.**

VI.3. CAPACIDAD TÉCNICA:

Por lo que hace a la capacidad técnica, la empresa que se propone cuenta con el personal especializado, así como con el equipo y herramientas requeridas para ello.

VI.4. EXPERIENCIA:

En cuanto a la experiencia, la empresa ha venido realizando los trabajos de obra y/o remodelaciones que indica en su curriculum. **ANEXO 6.**

VII. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EFICACIA


Por medio del procedimiento de adjudicación directa, derivado del sismo acontecido el día 19 de septiembre del año en curso, se realizará la contratación con oportunidad y atendiendo las características requeridas por el Instituto, para obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir los objetivos que se persiguen, lo cual no se lograría con el procedimiento de licitación pública por el momento, sin embargo, no debe olvidarse que es solamente por los daños ocasionados por el terremoto suscitado.

IMPARCIALIDAD

El Instituto refiere por medio del Área Requirente en la presente justificación para la excepción al procedimiento de licitación pública que la selección del procedimiento de adjudicación directa no implica otorgar condiciones ventajosas a ninguna persona física o moral en particular, ni tampoco limitar la libre participación, lo cual puede comprobarse con la documentación que integra el presente expediente de contratación.

HONRADEZ

El Instituto refiere por medio del Área Requirente que se han tomado medidas para evitar que en el procedimiento de adjudicación directa se realicen actos de corrupción, así como que los servidores públicos que intervienen en el mismo no



se aprovecharán de su cargo para favorecer a alguna o algunas de las personas que hayan presentado cotización y de que se exigirá de éstas la misma conducta.

TRANSPARENCIA


El Instituto refiere por medio del Área Requirente señala que existe constancia de las medidas adoptadas para que todas las personas que hayan presentado cotización tengan acceso de manera oportuna, clara y completa a la información relativa al procedimiento de adjudicación directa.

VIII. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

El presente escrito se elabora en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de septiembre de 2017.

IX. DICTAMEN

Quien suscribe el presente documento en términos de lo previsto en el último párrafo del artículo 73 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dictamina como procedente la no celebración de la licitación pública y autoriza llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa, en los términos descritos y por las razones y fundamentos antes expuestos.



Álvaro Gabriel Vásquez Robles

Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales



Marco Antonio Díaz Aguilar

Titular de la División de Inmuebles Centrales



JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA CIVIL DE TRABAJOS DE OBRA EN REHABILITACIÓN DEL INMUEBLE DE TOLEDO 10 Y REFORMA 476, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA REPARACIÓN DE MUROS EXISTENTES, ACABADOS EN MUROS, RESANES DE GRIETAS, PLAFONES, PINTURA EN MUROS Y PLAFONES, APLANADOS EN FACHADAS, PO ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 42, FRACCIÓN V DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

I. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y DATOS TÉCNICOS.

I.1. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LAS OBRAS:

Los trabajos de obra consisten en rehabilitación para la reparación de muros existentes, acabados en muros, resanes de grietas, plafones, pintura en muros y plafones, aplanados en fachadas de los inmuebles ubicados en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, y el ubicado en Toledo número 10, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, derivado de los daños ocasionados por el sismo que se presentó el día 19 de septiembre de 2017 a las 13:14 horas, con una intensidad de 7.1° en escala de Richter, a través de contrato de Obra Pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios.

I.2. DATOS TÉCNICOS:

Posterior al sismo y de forma inmediata se reportaron daños en los inmuebles ubicados en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México y Toledo número 10, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México por lo que el Administrador del Conjunto Reforma, realizó una inspección visual a dichos inmuebles, advirtiéndose, entre otros, daños considerables en muros de tablaroca, acabados de mármol, pisos, plafones, columnas, vidrios rotos en cancelerías, puertas de acceso de cristal templado, lambrines, pisos y plafones en baños, escalera principal de acceso desde sótano al 10°. Piso, daños en juntas constructivas en pisos, plafones, columnas falsas; daños considerables en muros de colindancia, en muros de tablaroca, plafones, columnas, escalera principal de acceso de sótano al 8°. Piso, daños en aplanados

 1

por los tres lados de las fachadas del inmueble, tal y como se advierte en la Cédula de Inspección Postsísmica y la memoria fotográfica, mismas que se agregan al presente como **ANEXO 1**.

II. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El plazo será de 16 días naturales, contados a partir del 30 de septiembre al 15 de octubre de 2017.

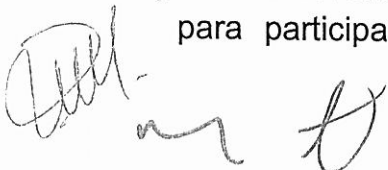
III. INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

III.1. Resultado:

Dada la naturaleza de los hechos que nos ocupan, y a fin de tener un costo adecuado para el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para los Trabajos de obra en rehabilitación para la reparación de muros existentes, acabados en muros, resanes de grietas, plafones, pintura en muros y plafones, aplanados en fachadas de los inmuebles ubicados en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, y el ubicado en Toledo número 10, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, debido a la necesidad de obtener las mejores condiciones para el propio Instituto y toda vez que se trata de un caso de fuerza mayor, la investigación de mercado se realizó a través de la invitación presencial de los siguientes contratistas:

- **INGENIERÍA APLICADA FRANJOR, S.A. DE C.V.**
- **COHI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**
- **TRANSPORTES Y EDIFICACIONES CRUZ, S.A. DE C.V.**

■ Por lo antes expuesto, el día 27 de septiembre de 2017, en conjunto con las empresas invitadas antes descritas, se llevó a cabo una inspección visual y valoración al referido inmueble, a efecto de valorar los trabajos de obra civil para que, en su caso, manifestaran cada una su interés y disponibilidad inmediata, así como capacidad financiera a fin de realizar los trabajos de reparación necesarios de forma inmediata; razón por la cual las empresas **COHI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. Y TRANSPORTES Y EDIFICACIONES CRUZ, S.A. DE C.V.** manifestaron su respuesta negativa para participar en la realización de los trabajos que nos ocupan; no




obstante, la empresa **INGENIERÍA APLICADA FRANJOR, S.A. DE C.V.**, manifestó su interés en participar y llevar a cabo los trabajos de obra civil antes referidos, presentando su propuesta para tal efecto, misma que se adjunta como **ANEXO 2**.

Para este punto, se consideraron las mejores condiciones, resaltando que los Trabajos de obra en rehabilitación para la reparación de muros existentes, acabados en muros, resanes de grietas, plafones, pintura en muros y plafones, aplanados en fachadas de los inmuebles ubicados en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, y el ubicado en Toledo número 10, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, se requieren de manera inmediata, ofreciendo la oportuna prestación de los trabajos en comento, apegándose a las condiciones y tiempos que el IMSS consideró, sin implicar ningún costo adicional, tomando en cuenta que la calidad del servicio cumpla con las especificaciones técnicas y normativas, lo que permitirá afrontar la eventualidad derivado de los hechos y daños ocurridos por el sismo registrado el día 19 de septiembre de 2017, ya que nos encontramos en un caso de fuerza mayor, sin que pase desapercibido que los trabajos de acondicionamiento de obra civil tienen como finalidad la seguridad de los trabajadores del propio Instituto, a efecto de continuar con la prestación del servicio a favor de la población derechohabiente y usuaria en general.

Conclusión

Observando que las empresas **COHI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. Y TRANSPORTES Y EDIFICACIONES CRUZ, S.A. DE C.V.** manifestaron su negativa para realizar las reparaciones y adecuaciones requeridas, y que la empresa **INGENIERÍA APLICADA FRANJOR, S.A. DE C.V.**, mostró el interés y la solvencia técnica y económica para realizar los trabajos de obra que se necesitan, referentes a: **Trabajos de obra en rehabilitación para la reparación de muros existentes, acabados en muros, resanes de grietas, plafones, pintura en muros y plafones, aplanados en fachadas de los inmuebles ubicados en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, y el ubicado en Toledo número 10, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México** se concluye que la empresa **INGENIERÍA APLICADA FRANJOR, S.A. DE C.V.**, es quién cumple con lo requerido para llevar a cabo los trabajos de obra civil en el inmueble indicado.



IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

IV.1. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

Adjudicación Directa.

IV.2. FUNDAMENTO DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA NO CELEBRAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA:

La excepción de referencia encuentra su fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracción III; 41, segundo párrafo; 42, fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 y 74, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así también, en los Criterios Técnicos para la Contratación, emitidos por la Secretaría de la Función Pública y publicados el 27 de septiembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

IV.3. MOTIVACIÓN:

El 19 de septiembre del año curso a las 13:14, se registró un sismo con una intensidad de 7.1° en la escala de Richter, así como las réplicas registradas posteriormente, tal como consta en el documento emitido por el Sistema Sismológico Nacional mismo que se agrega al presente como **ANEXO 3**; afectando entre otras entidades federativas a la Ciudad de México, y a diversos de sus edificios e inmuebles.

De conformidad con los programas de protección civil, se implementaron las acciones preventivas indicadas en la normativa para estas situaciones, en todos los inmuebles de nivel central, tanto con brigadistas para la evacuación, como con personal técnico para la revisión de los inmuebles con la finalidad de verificar el estado físico de dichos inmuebles, identificando daños ocasionados por el movimiento sísmico, tal como se encuentra en la Cédula de Inspección Postsísmica del inmueble, y en la memoria fotográfica respectiva.

Ante tal situación, y por la seguridad del personal que labora en los citados inmuebles y considerando el entorno crítico que en esos días podían presentar los inmuebles, así como por los daños y afectaciones materiales presentadas, y aunado a la sensación de inseguridad por la intensidad del sismo ocurrido y pánico por las réplicas posteriores, la Coordinación de Conservación y Servicios Generales solicitó la realización de un Dictamen Estructural correspondiente, por





medio del formato denominado "Forma de Inspección Post sísmica Evaluación Rápida", que consta de una inspección al inmueble y contiene la firma de un Director Responsable de Obra con cédula vigente, y validada por un corresponsable de Seguridad Estructural, personal competente del Gobierno de la Ciudad de México, generándose la necesidad de resolver de manera inmediata y garantizar la seguridad del personal y usuarios en general, sin afectar la operatividad institucional y, en su caso, salvaguardando el patrimonio institucional; lo anterior cumpliendo las recomendaciones del mencionado Dictamen Estructural.

ANEXO 4.

Por lo anterior y de conformidad a los considerandos de los Criterios Técnicos para la Contratación emitidos por la Secretaría de la Función Pública y publicados el día 27 de septiembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, surge la necesidad de llevar acabo de manera prioritaria los trabajos relativos a Trabajos de obra en rehabilitación para la reparación de muros existentes, acabados en muros, resanes de grietas, plafones, pintura en muros y plafones, aplanados en fachadas de los inmuebles ubicados en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, y el ubicado en Toledo número 10, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, ya que de acuerdo a dichos Criterios, se considera principalmente a diversos sectores como el de salud, al cual pertenece el Instituto, por lo que a efecto de recuperar y continuar con la capacidad en la prestación de los servicios y reparar en el menor tiempo posible, sin que pase desapercibida la misión del Instituto Mexicano del Seguro Social, que es la de ser el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y trabajadoras y sus familias, siendo un mandato constitucional con sentido social, para lo cual los servidores públicos que laboran en el inmueble en cuestión, contribuyen de manera fundamental para ese logro.

Por ello, ante la urgencia derivada del daño en las instalaciones de nivel central, se necesita realizar de manera expedita las acciones y trabajos necesarios para restablecer, en la medida de lo posible, la continuidad de las labores y funciones de las Coordinaciones Normativas y Áreas Sustantivas, y en sí todas las áreas ubicadas en el inmueble antes referido, a efecto de tener en funcionamiento las áreas prioritarias que contribuyen en el logro de la misión, visión, objeto y funciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, salvaguardando en todo momento al personal y usuarios en general que día con día utilizan las instalaciones de los inmuebles dañados, y a su vez, resguardar y mantener el patrimonio del propio Instituto.

Resulta importante resaltar que inmediatamente a partir del evento sísmico de referencia, se consideró la cantidad de inmuebles dañados en la Ciudad de México, requiriéndose diversos trabajos de obra, lo que impactó en el escaso número de contratistas que contaran con la disponibilidad inmediata, experiencia y capacidad técnica y financiera para llevar a cabo los trabajos de obra en rehabilitación para la reparación de muros existentes, acabados en muros, resanes de grietas, plafones, pintura en muros y plafones, aplanados en fachadas de los inmuebles ubicados en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, y el ubicado en Toledo número 10, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, derivado de los daños ocasionados por el sismo del 19 de septiembre de 2017.

A efecto de reforzar la argumentación anterior, a continuación se señala una definición doctrinal de fuerza mayor, de la que se desprende que, en el caso concreto, se está en presencia de ésta: "**Fuerza mayor**: Es todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. ..."¹. Asimismo, se transcriben las siguientes tesis de jurisprudencia que definen o señalan los elementos del concepto de fuerza mayor:

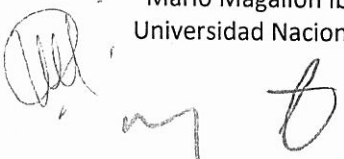
FUERZA MAYOR. La fuerza mayor supone un acontecimiento superior a la voluntad individual, y que ésta sea impotente para preverlo o impedirlo.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. ELEMENTOS. Independientemente del criterio doctrinal que se adopte acerca de si los conceptos fuerza mayor y caso fortuito tienen una misma o diversa significación, no se puede negar que sus elementos fundamentales y sus efectos son los mismos, pues se trata de sucesos de la naturaleza o de hechos del hombre que, siendo extraños al obligado, lo afectan en su esfera jurídica, impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de una obligación, sin que tales hechos le sean imputables directa o indirectamente por culpa, y cuya afectación no puede evitar con los instrumentos de que normalmente se disponga en el medio social en el que se desenvuelve, ya para prevenir el acontecimiento o para oponerse a él y resistirlo.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. CUANDO EL ACTO O HECHO EN QUE SE SUSTENTA ES UN ACTO DE AUTORIDAD. La doctrina jurídica es unánime al admitir que existen ocasiones en que el incumplimiento de una obligación no puede ser imputable al deudor, porque éste se ve impedido a cumplir por causa de un acontecimiento que está fuera del dominio de su voluntad, que no ha podido prever o que aun previéndolo no ha podido evitar.

A un acontecimiento de esa naturaleza se le llama caso fortuito o fuerza mayor. Los diversos tratadistas como Bonnecase, García Goyena, Henri León Mazeaud y André Tunc también son acordes al distinguir tres categorías de acontecimientos constitutivos del caso fortuito o de fuerza mayor, según provengan de sucesos de la naturaleza, de hechos del hombre o de actos de la autoridad; sea que el acontecimiento proceda de cualquiera de esas fuentes y,

¹ Mario Magallón Ibarra (Coordinador). *Compendio de Términos de Derecho Civil*. Porrúa. Universidad Nacional Autónoma de México.



por ello, provoque la imposibilidad física del deudor para cumplir la obligación, lo que traerá como lógica consecuencia que no incurra en mora y no pueda considerársele culpable de la falta de cumplimiento con la correspondiente responsabilidad de índole civil, dado que a lo imposible nadie está obligado. Las características principales de esta causa de inimputabilidad para el deudor son la imprevisibilidad y la generalidad, puesto que cuando el hecho puede ser previsto el deudor debe tomar las prevenciones correspondientes para evitarlo y si no lo hace así, no hay caso fortuito o fuerza mayor; el carácter de generalidad implica que la ejecución del hecho sea imposible de realizar para cualquier persona, no basta, pues, con que la ejecución sea más difícil, más onerosa o de desequilibrio en las prestaciones recíprocas. Así, cuando se trata de actos de autoridad, que algunos autores como Manuel Borja Soriano catalogan dentro de la categoría de hechos provenientes del hombre, el hecho del príncipe, se da a entender a todos aquellos impedimentos que resultan de una orden o de una prohibición que emana de la autoridad pública.

V. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y LA FORMA DE PAGO PROPUESTA.

V.1. EL MONTO ESTIMADO A CONTRATAR ES: \$ 2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m.n.) más el IVA.

V.2. FORMA DE PAGO:

Se celebrara bajo la modalidad de pago sobre la base de precios unitarios, el cual se efectuará en Moneda Nacional, mediante concepto de trabajo terminado, “**El Instituto**”, por conducto del Residente designado, revisará y verificara los trabajos debidamente terminados para así poder otorgar las actas entregas de los trabajos realizados.

El pago por los trabajos ejecutados se efectuará en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones de “**El Instituto**”, ubicadas en General Tiburcio Montiel No. 15 (Esq. con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, en la Ciudad de México, dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que haya sido autorizado por el Residente y “**El Contratista**” haya presentado la factura correspondiente, para su pago en ventanilla.

VI. DENOMINACIÓN DE LA PERSONA PROPUESTA, SUS DATOS GENERALES, CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA.

VI.1. DENOMINACIÓN DE LA PERSONA PROPUESTA.

INGENIERÍA APLICADA FRANJOR, S.A. DE C.V.



VI.2. DATOS GENERALES.

Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el primer testimonio de su creación en la escritura pública número 78,098 de fecha 15 de septiembre de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Raúl Sicilia Alamilla, Titular de la Notaría Pública número uno del Distrito de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tula de Allende, Hidalgo en el folio mercantil electrónico número 2518*14 de fecha 02 de octubre de 2010.

De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otros, en los numerales, 1) La ejecución de toda clase de construcciones, edificaciones, estructuras, excavaciones, demoliciones, montajes mecánicos, instalaciones eléctricas, residenciales, comerciales e industriales, iluminación interior y exterior, aplicación de instrumentación y electrónica, tuberías y pailería en general, obras de cualquier naturaleza tanto públicas como privadas. 2) Planeación, proyecto, programación, supervisión y construcción de obras civiles y arquitectónicas, instalaciones electromecánicas, sanitarias e hidráulicas.


Tiene su domicilio el ubicado en: Avenida Aguascaliente número 12, Colonia Nicolás Bravo, C.P. 42940, Municipio Tetepango, Estado de Hidalgo, teléfono (738)735-0898, con Registro Federal de Contribuyentes: **IAF100915FMA**. El C. Tirzo Jorge Viveros Estrada, acredita su personalidad de Administrador Único, en términos de la escritura número 78,098 de fecha 15 de septiembre de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Raúl Sicilia Alamilla, Titular de la Notaría Pública número uno del Distrito de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tula de Allende, Hidalgo en el folio mercantil electrónico número 2518*14 de fecha 02 de octubre de 2010. **ANEXO 5.**

VI.3. CAPACIDAD TÉCNICA:

Por lo que hace a la capacidad técnica, la empresa que se propone cuenta con el personal especializado, así como con el equipo y herramientas requeridas para ello.

VI.4. EXPERIENCIA:

En cuanto a la experiencia, la empresa ha venido realizando los trabajos de obra y/o remodelaciones que indica en su curriculum. **ANEXO 6.**



VII. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EFICACIA

Por medio del procedimiento de adjudicación directa, derivado del sismo acontecido el día 19 de septiembre del año en curso, se realizará la contratación con oportunidad y atendiendo las características requeridas por el Instituto, para obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir los objetivos que se persiguen, lo cual no se lograría con el procedimiento de licitación pública por el momento, sin embargo, no debe olvidarse que es solamente por los daños ocasionados por el terremoto suscitado.

IMPARCIALIDAD

El Instituto refiere por medio del Área Requirente en la presente justificación para la excepción al procedimiento de licitación pública que la selección del procedimiento de adjudicación directa no implica otorgar condiciones ventajosas a ninguna persona física o moral en particular, ni tampoco limitar la libre participación, lo cual puede comprobarse con la documentación que integra el presente expediente de contratación.

HONRADEZ

El Instituto refiere por medio del Área Requirente que se han tomado medidas para evitar que en el procedimiento de adjudicación directa se realicen actos de corrupción, así como que los servidores públicos que intervienen en el mismo no se aprovecharán de su cargo para favorecer a alguna o algunas de las personas que hayan presentado cotización y de que se exigirá de éstas la misma conducta.

TRANSPARENCIA

El Instituto refiere por medio del Área Requirente señala que existe constancia de las medidas adoptadas para que todas las personas que hayan presentado cotización tengan acceso de manera oportuna, clara y completa a la información relativa al procedimiento de adjudicación directa.

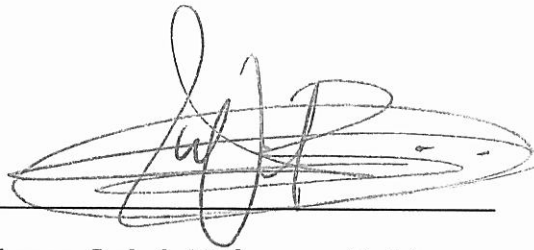


VIII. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

El presente escrito se elabora en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de septiembre de 2017.


IX. DICTAMEN

Quien suscribe el presente documento en términos de lo previsto en el último párrafo del artículo 73 del Reglamento de Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dictamina como procedente la no celebración de la licitación pública y autoriza llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa, en los términos descritos y por las razones y fundamentos antes expuestos.



Álvaro Gabriel Vásquez Robles

Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales



Marco Antonio Díaz Aguilar

Titular de la División de Inmuebles Centrales





JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN DE “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS DISPOSITIVOS DE CONTROL DE LOS PILOTES QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE CIMENTACIÓN DE LOS INMUEBLES DE; AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 476, TOKIO NÚMERO 80, TOLEDO NÚMERO 21 EN LA COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, DURANGO NÚMERO 289 Y DURANGO NÚMERO 291, EN LA COLONIA ROMA NORTE, C.P. 06700, DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, TODOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CAUSA DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2017”, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 42, FRACCIÓN V DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

I. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y DATOS TÉCNICOS.

I.1. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LAS OBRAS:

Los trabajos consisten en Mantenimiento preventivo y correctivo a los dispositivos de control de los pilotes que conforman el sistema de cimentación derivado de los daños ocasionados por el sismo que se presentó el día 19 de septiembre de 2017 a las 13:14 horas, con una intensidad de 7.1° en escala de Richter, en los inmuebles de Nivel Central ubicados en; Avenida Paseo de la Reforma número 476, Tokio número 80, Toledo número 21 en la colonia Juárez, C.P. 06600, Durango número 289 y Durango número 291, en la colonia Roma Norte, C.P. 06700, de la Delegación Cuauhtémoc, todos en la Ciudad de México, a través de contrato de Obra Pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios.

I.2. DATOS TÉCNICOS:

Posterior al sismo y de forma inmediata se reportaron daños en los inmuebles ubicados en; Avenida Paseo de la Reforma número 476, Tokio número 80, Toledo número 21, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Durango número 289 y Durango número 291, en la colonia Roma Norte, C.P. 06700, de la Delegación Cuauhtémoc, todos en la Ciudad de México, por lo que los Administradores de los conjuntos Reforma, Toledo-Tokio y Durango, a través de los C.C. Valentin Reyes Jimenez y el Jefe de Conservación de Unidad No. 25 de la Administración Reforma, Carlos Gilberto Garcia Vazquez y el Jefe de Conservación de Unidad No. 26 de la Administración Toledo-Tokio y Sergio Cerda Torres y el Jefe de Conservación de Unidad No. 24 por la Administración Durango respectivamente en todos los casos y de conformidad con la normativa de Protección Civil en la que mediante los protocolos establecidos se procedió a realizar una inspección visual en cada uno de los inmuebles dentro del ámbito de competencia de cada



Administración, advirtiéndose en común, entre otros; daños en acabados y suspensión de plafones, desnivelación en plafones, daños en muros de mármol, muros de yeso y tablaroca, daños en muros; aplanados, zoclos vinílicos, puertas de cristal, puertas de madera, cancelería de aluminio y cristal, chapas en puertas, cristales rotos, mobiliario dañado, juntas constructivas dañadas, azulejo en baños, desprendimiento de pintura, daños en escalones, daños en acabados en fachadas exteriores, tal y como se advierte en las Cédulas de Inspección Postsísmica levantadas y requisitadas en cada inmueble aunado a la memoria fotográfica, mismas que se agregan al presente, como **ANEXO 1**.

Ante tal situación y en virtud de que los mencionados inmuebles cuentan con **Dispositivos de Control de los Pilotes que conforman el Sistema de Cimentación**, y por la seguridad del personal que labora en los citados inmuebles y considerando el entorno crítico que en esos días podía presentar el mismo, así como por los daños y afectaciones materiales presentadas, y aunado a la sensación de inseguridad por la intensidad del sismo ocurrido y pánico por las réplicas posteriores, la Coordinación de Conservación y Servicios Generales solicitó se realizara una revisión estructural por personal técnico calificado emitiendo los Dictámenes Estructurales correspondientes, por medio del formato denominado "Forma de Inspección Post Sísmica: Evaluación Rápida", que consta de una inspección y revisión a la estructura de los inmueble y la cual es firmada por un Director Responsable de Obra (DRO) facultado con cédula vigente y validada por un Corresponsable de Seguridad Estructural (C/SE), inscritos ante la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente del Gobierno de la Ciudad de México, generándose la necesidad de reparar de manera inmediata dichos daños, garantizando la seguridad del personal y usuarios en general, sin afectar la operatividad institucional y, en su caso, salvaguardando el patrimonio institucional; lo anterior cumpliendo las recomendaciones del mencionado Dictamen Estructural y Forma de Inspección Post sísmica Evaluación Rápida, mismas que se agregan al presente como **ANEXO 2**.

II. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El plazo será de 93 días naturales, contados a partir del 30 de septiembre del 2017.

III. INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

III.1. Resultado:

Dada la naturaleza de los hechos que nos ocupan, y a fin de tener un costo adecuado para el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en la ejecución de los trabajos de obra civil, debido a la necesidad de asegurar las mejores condiciones para el propio Instituto y toda vez que se trata de un caso de fuerza mayor, la investigación de mercado se realizó a través de la invitación presencial de los siguientes contratistas:

- CONSERVACIÓN PILOTES DE CONTROL, S.A.
- CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES PAKAL, S.A. DE C.V.
- EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V.

Por lo antes expuesto, el día 27 de septiembre de 2017, en conjunto con las empresas invitadas antes descritas, se llevó a cabo una inspección visual y valoración de los daños en los referidos inmuebles afectados por el mencionado sismo, a efecto de valorar los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo a los dispositivos de control de los pilotes que conforman el sistema de cimentación, para que, en su caso, manifestaran cada una su interés y disponibilidad inmediata, así como capacidad financiera a fin de realizar los trabajos de reparación necesarios de forma inmediata; razón por la cual las empresas CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES PAKAL, S.A. DE C.V. y EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V., manifestaron su respuesta negativa para participar en la realización de los trabajos en virtud de que no pueden participar por no contar con los requisitos administrativos para realizar los trabajos y por las cargas de trabajo que actualmente tienen; no cuentan con personal ni maquinaria respectivamente, no obstante la contratista CONSERVACIÓN PILOTES DE CONTROL, S.A., manifestó su interés en participar y llevar a cabo los trabajos de obra civil antes referidos, señalando que presentará el 28 del mismo mes y año su propuesta económica, misma que se adjunta **ANEXO 3**.

Para acreditamiento de este punto, se consideraron las mejores condiciones, resaltando que los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo a los Dispositivos de Control de los Pilotes que conforman el Sistema de Cimentación de los inmuebles de Nivel Central, se requieren de manera inmediata, para restablecer, en la medida de lo posible, la continuidad de las labores y funciones de las diversas áreas ubicadas en los inmuebles referidos, a efecto de tener en funcionamiento las áreas prioritarias que contribuyen en el logro de la misión, visión, objeto y funciones del Instituto, ofreciendo la oportuna prestación de los trabajos en comento, apegándose a las condiciones y tiempos que el IMSS consideró, sin implicar ningún costo adicional, tomando en cuenta que la calidad del servicio cumpla con las especificaciones técnicas y normativas, adicionalmente la empresa que realizará los trabajos cuenta con la experiencia y capacidad técnica en este tipo de servicios, lo que permitirá afrontar la eventualidad derivado de los hechos y daños ocurridos por el sismo registrado el día 19 de septiembre de 2017, encontrándonos en un caso de fuerza mayor, sin que pase desapercibido que los trabajos de obra civil tienen como finalidad la seguridad de los propios trabajadores del propio Instituto, a efecto de continuar con la prestación del servicio a favor de la población derechohabiente y usuaria en general.

Conclusión

Observando que las empresas CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES PAKAL, S.A. DE C.V. y EDIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V., manifestaron su negativa para realizar las reparaciones y adecuaciones requeridas, y que empresa CONSERVACIÓN PILOTES DE CONTROL, S.A., mostró el interés y la solvencia técnica y económica y además cuenta con los conocimientos especializados para para realizar los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo a los dispositivos de control de los pilotes que conforman el sistema de cimentación que se necesitan para los inmuebles ubicados en; Avenida Paseo de la Reforma número 476, Tokio número 80, Toledo número 21, en la Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Durango número 289 y Durango número 291, en la colonia Roma Norte, C.P. 06700, de la Delegación Cuauhtémoc, todos en la Ciudad de México, se concluye que la empresa **CONSERVACIÓN PILOTES DE CONTROL, S.A.**, es quién cumple con lo requerido para llevar a cabo los trabajos de obra civil en el inmueble indicado.

IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

IV.1. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

Adjudicación Directa.

IV.2. FUNDAMENTO DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA NO CELEBRAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA:

La excepción de referencia encuentra su fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracción III; 41, segundo párrafo; 42, fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 y 74, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así también, en los Criterios Técnicos para la Contratación, emitidos por la Secretaría de la Función Pública y publicados el 27 de septiembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

IV.3. MOTIVACIÓN:

El 19 de septiembre del año curso a las 13:14, se registró un sismo con una intensidad de 7.1° en la escala de Richter, así como las réplicas registradas posteriormente, tal como consta en el documento emitido por el Sistema Sismológico Nacional mismo que se agrega al presente como **ANEXO 4**; afectando entre otras entidades federativas a la Ciudad de México, y a diversos de sus edificios e inmuebles.

De conformidad con los programas de protección civil, se implementaron las acciones preventivas indicadas en la normativa para estas situaciones, en todos los inmuebles de nivel central, tanto con brigadistas para la evacuación, como con personal técnico para la revisión de los inmuebles con la finalidad de verificar el estado físico de dichos inmuebles, identificando daños ocasionados por el movimiento sísmico, tal como se encuentra en la Cédula de Inspección Postsísmica de cada inmueble, así como su memoria fotográfica, en el cual se evidencia que resultaron con afectaciones.

Derivado de los daños ocasionados por el mencionado sismo en inmuebles de Nivel Central del IMSS, se solicitó al Área de Siniestros de la División de Control de Seguros dependientes de la Dirección de Finanzas, realizarán las gestiones correspondientes ante la aseguradora "Seguros Banorte, S. A. de C.V.", empresa con la que se tiene suscrito el contrato número P6M0936, para el aseguramiento de los inmuebles del IMSS. **ANEXO 5.**

De conformidad con lo señalado en el numeral **I.2. DATOS TÉCNICOS**, de esta justificación en la que se señala las acciones realizadas por los responsables de los inmuebles de las Administraciones de los conjuntos; Reforma, Toledo-Tokio y Durango, respectivamente, y de conformidad con la normativa de Protección Civil, se procedió a realizar una inspección visual en cada uno de los inmuebles dentro del ámbito de competencia de cada Administración, advirtiéndose en común, entre otros; daños en acabados y suspensión de plafones, desnivelación en plafones, daños en muros de mármol, muros de yeso y tablaroca, daños en muros; aplanados, zoclos vinílicos, puertas de cristal, puertas de madera, cancelería de aluminio y cristal, chapas en puertas, cristales rotos, mobiliario dañado, juntas constructivas dañadas, azulejo en baños, desprendimiento de pintura, daños en escalones, daños en acabados en fachadas exteriores, tal y como se advierte en las "Cédulas de Inspección Postsísmica" de cada inmueble aunado a la memoria fotográfica, mismas que se agregan al presente como **ANEXO 1.**

Ante tal situación y en virtud de que los mencionados inmuebles cuentan con **Dispositivos de Control de los Pilotes que conforman el Sistema de Cimentación**, y por la seguridad del personal que labora en los citados inmuebles y considerando el entorno crítico que en esos días podía presentar el mismo, así como por los daños y afectaciones materiales presentadas, y aunado a la sensación de inseguridad por la intensidad del sismo ocurrido y pánico por las réplicas posteriores, la Coordinación de Conservación y Servicios Generales solicitó se realizara una revisión estructural por personal técnico calificado emitiendo los Dictámenes Estructurales correspondientes, por medio del formato denominado "Forma de Inspección Post Sísmica: Evaluación Rápida", que consta de una inspección y revisión a la estructura de los inmueble y la cual es firmada por un Director Responsable de Obra (DRO) facultado con cédula vigente y validada por un Corresponsable de Seguridad Estructural (C/SE), inscritos ante la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente del Gobierno de la Ciudad de



México, generándose la necesidad de reparar de manera inmediata dichos daños, garantizando la seguridad del personal y usuarios en general, sin afectar la operatividad institucional y, en su caso, salvaguardando el patrimonio institucional; lo anterior cumpliendo las recomendaciones del mencionado Dictamen Estructural, mismas que se agregan al presente como **ANEXO 2**.

Así también y de conformidad a los considerandos de los Criterios Técnicos para la Contratación emitidos por la Secretaría de la Función Pública y publicados el día 27 de septiembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, surge la necesidad de llevar a cabo de manera prioritaria los trabajos de obra pública en el sector salud, al cual pertenece el IMSS, a efecto de recuperar y continuar con la capacidad en la prestación de servicios y reparar en el menor tiempo posible la infraestructura dañada del inmueble que nos ocupa, así mismo el de llevar a cabo la revisión de los **Dispositivos de Control de los Pilotes que conforman el Sistema de Cimentación**, trabajos que deberán de ser realizado por personal especialista en la materia, lo anterior sin que pase desapercibida la misión del Instituto Mexicano del Seguro Social, que es la de ser el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y trabajadoras y sus familias, siendo un mandato constitucional con sentido social, para lo cual los servidores públicos que laboran en los inmuebles en cuestión, contribuyen de manera fundamental para ese logro.

Por ello, ante la urgencia derivada del daño en las instalaciones señaladas anteriormente de Nivel Central, se necesita realizar de manera expedita las acciones y trabajos necesarios para restablecer, en la medida de lo posible, la continuidad de las labores y funciones de las diversas áreas ubicadas en los inmuebles referidos, a efecto de tener en funcionamiento las áreas prioritarias que contribuyen en el logro de la misión, visión, objeto y funciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, salvaguardando en todo momento al personal y usuarios en general que día con día utilizan las instalaciones de los inmuebles dañados, y a su vez, resguardar y mantener el patrimonio del propio Instituto.

Resulta importante resaltar que inmediatamente a partir del evento sísmico de referencia, y considerando la cantidad de inmuebles dañados en la Ciudad de México, estos requerirán diversos trabajos de obra, a través de empresas calificadas en el ramo, lo que impactó el escaso número de contratistas que contarán con la disponibilidad inmediata, experiencia y capacidad técnica y financiera para llevar a cabo los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo, derivados de los daños ocasionados por el sismo del 19 de septiembre de 2017, en los inmuebles ubicados en; Avenida Paseo de la Reforma número 476, Tokio número 80, Toledo número 21, en la Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Durango número 289 y Durango número 291, en la colonia Roma Norte, C.P. 06700, de la Delegación Cuauhtémoc, todos en la Ciudad de México.

A efecto de reforzar la argumentación anterior, a continuación, se señala una definición doctrinal de fuerza mayor, de la que se desprende que, en el caso concreto, se está en presencia de ésta: ***Fuerza mayor: Es todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. ...***¹. Asimismo, se transcriben las siguientes tesis de jurisprudencia que definen o señalan los elementos del concepto de fuerza mayor:

FUERZA MAYOR. La fuerza mayor supone un acontecimiento superior a la voluntad individual, y que ésta sea impotente para preverlo o impedirlo.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. ELEMENTOS. Independientemente del criterio doctrinal que se adopte acerca de si los conceptos fuerza mayor y caso fortuito tienen una misma o diversa significación, no se puede negar que sus elementos fundamentales y sus efectos son los mismos, pues se trata de sucesos de la naturaleza o de hechos del hombre que, siendo extraños al obligado, lo afectan en su esfera jurídica, impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de una obligación, sin que tales hechos le sean imputables directa o indirectamente por culpa, y cuya afectación no puede evitar con los instrumentos de que normalmente se disponga en el medio social en el que se desenvuelve, ya para prevenir el acontecimiento o para oponerse a él y resistirlo.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. CUANDO EL ACTO O HECHO EN QUE SE SUSTENTA ES UN ACTO DE AUTORIDAD. La doctrina jurídica es unánime al admitir que existen ocasiones en que el incumplimiento de una obligación no puede ser imputable al deudor, porque éste se ve impedido a cumplir por causa de un acontecimiento que está fuera del dominio de su voluntad, que no ha podido prever o que aun previéndolo no ha podido evitar.

A un acontecimiento de esa naturaleza se le llama caso fortuito o fuerza mayor. Los diversos tratadistas como Bonnetcase, García Goyena, Henri León Mazeaud y André Tunc también son acordes al distinguir tres categorías de acontecimientos constitutivos del caso fortuito o de fuerza mayor, según provengan de sucesos de la naturaleza, de hechos del hombre o de actos de la autoridad; sea que el acontecimiento proceda de cualquiera de esas fuentes y, por ello, provoque la imposibilidad física del deudor para cumplir la obligación, lo que traerá como lógica consecuencia que no incurra en mora y no pueda considerársele culpable de la falta de cumplimiento con la correspondiente responsabilidad de índole civil, dado que a lo imposible nadie está obligado. Las características principales de esta causa de inimputabilidad para el deudor son la imprevisibilidad y la generalidad, puesto que cuando el hecho puede ser previsto el deudor debe tomar las prevenciones correspondientes para evitarlo y si no lo hace así, no hay caso fortuito o fuerza mayor; el carácter de generalidad implica que la ejecución del hecho sea imposible de realizar para cualquier persona, no basta, pues, con que la ejecución sea más difícil, más onerosa o de desequilibrio en las prestaciones recíprocas. Así, cuando se trata de actos de autoridad, que algunos autores como Manuel Borja Soriano catalogan dentro de la categoría de hechos provenientes del hombre, el hecho del príncipe, se da a entender a todos aquellos impedimentos que resultan de una orden o de una prohibición que emana de la autoridad pública.

V. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y LA FORMA DE PAGO PROPUESTA.

V.1. EL MONTO ESTIMADO A CONTRATAR ES: \$ 2'510,851.10 M.N. más el IVA.

V.2. FORMA DE PAGO:

¹ Mario Magallón Ibarra (Coordinador). *Compendio de Términos de Derecho Civil*. Porrúa. Universidad Nacional Autónoma de México.



Se celebrará bajo la modalidad de pago sobre la base de precios unitarios, el cual se efectuará en Moneda Nacional, mediante concepto de trabajo terminado, “**El Instituto**”, por conducto del Residente designado, revisará y verificará los trabajos debidamente terminados para así poder autorizar las estimaciones y una vez concluidos los trabajos otorgar las actas entregas de los trabajos realizados.

El pago por los trabajos ejecutados se efectuará en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones de “**El Instituto**”, ubicadas en General Tiburcio Montiel No. 15 (Esq. con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, en la Ciudad de México, dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que haya sido autorizado por el Residente y “**El Contratista**” haya presentado la factura correspondiente, para su pago en ventanilla.

VI. DENOMINACIÓN DE LA PERSONA PROPUESTA, SUS DATOS GENERALES, CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA.

VI.1. DENOMINACIÓN DEL CONTRATISTA PROPUESTO.

CONSERVACIÓN PILOTES DE CONTROL, S.A.

VI.2. DATOS GENERALES.

Es una empresa, cuyo objeto consiste en “La conservación y mantenimiento de toda clase de inmuebles y en particular la cimentación de los mismos sean públicos o privados, entre otras”, tiene su domicilio en Calle José María Ibararán No. 84, Primer piso E, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, C. P. 03900 en la Ciudad de México, cuenta con Registro Patronal **B-07-17372-10-3**; así como R.F.C. **CPC 830415 US4**.

Su representante legal es el **Arq. Guillermo Verano Medina**, tal como se agrega en el **ANEXO 6**.

VI.3. CAPACIDAD TÉCNICA:

Por lo que hace a la capacidad técnica, la empresa que se propone cuenta con el personal especializado, así como con el equipo y herramientas requeridas para ello.

VI.4. EXPERIENCIA:

En cuanto a la experiencia, la empresa ha venido realizando los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo como es mencionado en su curriculum empresarial. **ANEXO 7**.

VII. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EFICACIA

Por medio del procedimiento de adjudicación directa, derivado del sismo acontecido el día 19 de septiembre del año en curso, se realizará la contratación con oportunidad y atendiendo las características requeridas por el Instituto, para obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir los objetivos que se persiguen, lo cual no se lograría con el procedimiento de licitación pública por el momento, sin embargo, no debe olvidarse que es solamente por los daños ocasionados por el terremoto suscitado.

IMPARCIALIDAD

El Instituto refiere por medio del Área Requirente en la presente justificación para la excepción al procedimiento de licitación pública que la selección del procedimiento de adjudicación directa no implica otorgar condiciones ventajosas a ninguna persona física o moral en particular, ni tampoco limitar la libre participación, lo cual puede comprobarse con la documentación que integra el presente expediente de contratación.

HONRADEZ

El Instituto refiere por medio del Área Requirente que se han tomado medidas para evitar que en el procedimiento de adjudicación directa se realicen actos de corrupción, así como que los servidores públicos que intervienen en el mismo no se aprovecharán de su cargo para favorecer a alguna o algunas de las personas que hayan presentado cotización y de que se exigirá de éstas la misma conducta.

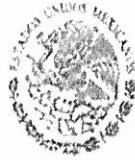
TRANSPARENCIA

El Instituto refiere por medio del Área Requirente señala que existe constancia de las medidas adoptadas para que todas las personas que hayan presentado cotización tengan acceso de manera oportuna, clara y completa a la información relativa al procedimiento de adjudicación directa.

VIII. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

El presente escrito se elabora en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de septiembre de 2017.





IX. DICTAMEN

Quien suscribe el presente documento en términos de lo previsto en el último párrafo del artículo 73 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dictamina como procedente la no celebración de la licitación pública y autoriza llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa, en los términos descritos y por las razones y fundamentos antes expuestos.

Álvaro Gabriel Vásquez Robles

Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales

Marco Antonio Díaz Aguilar

Titular de la División de Inmuebles Centrales